

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA  
Ana María CALIVA  
Directora General

AÑO LXIII N° 5271

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 24 de Julio de 2018.-

## LEY

LEY N° 3604

El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de :  
LEY

DEFENSA DEL CONSUMIDOR.  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA  
LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DEL  
CONSUMIDOR Y DEL USUARIO

TITULO I  
OBJETO

**Artículo 1.-** La ley tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo para la efectiva implementación en el ámbito de la provincia de Santa Cruz de los derechos de los consumidores y usuarios. A los fines de la plena vigencia y aplicación en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz de la Ley Nacional de Defensa del Consumidor 24240, sus modificatorias y complementarias, la Provincia adhiere a la misma en lo que fuere materia de competencia provincial, correspondiendo a las autoridades provinciales y municipales ajusten su obrar a las previsiones por ella dispuesta y la presente ley.-

TITULO II  
AUTORIDAD DE APLICACION

**Artículo 2.-** Será Autoridad de Aplicación de la ley, la Secretaría de Estado de Comercio e Industria. -

**Artículo 3.-** Son facultades y atribuciones de la Autoridad de Aplicación de la ley:

- emitir disposiciones de alcance general para la provincia de Santa Cruz en la materia de su competencia;
- dictar normas de recomendación para los Organismos, Entidades Públicas y Privadas;
- delegar funciones en los Gobiernos Municipales, en las oficinas o en delegaciones que al efecto se creen, por medio de convenios;
- supervisar, fiscalizar y controlar el cumplimiento de la ley de Defensa del Consumidor y de toda norma complementaria; sancionar los incumplimientos;
- informar, difundir y hacer respetar las citadas normas;
- celebrar convenios y/o acuerdos de colaboración con Organismos Públicos o Privados, a fin de hacer eficaz y efectiva la implementación de los objetivos de la ley.
- Promover, organizar y mantener actualizado el Registro Provincial de Asociaciones de Consumidores;
- requerir todas las informaciones y opiniones necesarias a los proveedores de bienes y/o servicios individualizados en la Ley de Defensa del Consumidor, como también a Entidades Públicas y Privadas en relación con la materia de esta ley, pudiendo en su caso realizar todo tipo de investigaciones en los aspectos técnicos, científicos, económicos y legales;
- disponer de oficio o a requerimiento de parte la celebración de audiencias con la participación de denunciantes damnificados, presuntos infractores, testigos y peritos;
- homologar los acuerdos conciliatorios a los que arribaren los particulares damnificados y los presuntos infractores;
- promover políticas de solución de conflictos entre

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA  
Ministro de Gobierno  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro de la Producción, Comercio e Industria  
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN  
Ministra de Desarrollo Social  
Odont. MARIA ROCIO GARCIA  
Ministra de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUNDO CAMINO  
Ministro Secretario Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
Fiscal de Estado

proveedores y usuarios;

- organizar, difundir y mantener actualizado el Registro Provincial de Infractores;
- disponer la realización de sumarios de oficio vinculadas con la aplicación de la ley;
- determinar la existencia de daño directo de acuerdo al Artículo Cuarenta (40) bis de la Ley Nacional 24.240;
- implementar programas de educación e información en beneficio de consumidores y usuarios;
- disponer la realización de inspecciones y pericias vinculadas con la aplicación de la ley;
- adoptar todas las medidas conducentes para suplir o equilibrar situaciones en las que se verifique inferioridad, subordinación o indefensión en que puedan encontrarse los consumidores o usuarios.

TITULO III  
CUERPO DE INSPECTORES

**Artículo 4.- INSPECTOR DE CONSUMO.** El Inspector de Consumo, será designado por la Autoridad de Aplicación mediante el acto administrativo pertinente y de acuerdo a los requisitos que ésta establezca, priorizando a aquellos inspectores que se encuentren en funciones.-

**Artículo 5.-** Los inspectores de consumo de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria en el cumplimiento de su función estarán autorizados a:

- realizar inspecciones de oficio, por denuncia o a petición de parte interesada;
- ingresar a los establecimientos y/o lugares sometidos a inspección dentro del horario de atención comercial. Cualquier circunstancia que impida el ingreso deberá ser consignada por el inspector actuante, a cuyo efecto labrará el acta pertinente, indicando los motivos;
- solicitar toda información que sea necesaria para el mejor cumplimiento de su misión. La falta de respuesta o negativa a los requerimientos, deberá ser informada por el inspector actuante a su superior jerárquico;
- exigir la exhibición de la documentación que las normas vigentes determinen, la que deberá ser mantenida en el establecimiento;
- hacer cesar la infracción en el momento que la compruebe y/o emplazar perentoriamente para cumplimentar obligaciones legales;
- solicitar el auxilio de la fuerza pública para cumplir su tarea, si ello fuere necesario.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO  
Artículo 6.- PRINCIPIOS GENERALES

- el procedimiento sumarial será escrito; en lo referido a las audiencias conciliatorias, será oral, actuado y público;
- el denunciante no será parte en el procedimiento sumarial, su intervención se agotará con la instancia conciliatoria, salvo la intervención que la Autoridad de Aplicación considere pertinente a los fines de mejor proveer en cuanto al aporte de la prueba necesaria;
- las constancias de actas labradas por los inspectores y agentes actuantes, los resultados de las comprobaciones técnicas realizadas, constituirán prueba suficiente de los hechos así comprobados, salvo que resulten desvirtuados por otras pruebas.

CAPITULO I

SUMARIO ADMINISTRATIVO DE OFICIO

**Artículo 7.- INICIO DE ACTUACIONES.** Cuando la Autoridad advirtiere la existencia de presuntas infracciones a las disposiciones de la Ley de Defensa del Consumidor, en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, salvo excepciones previstas, iniciará actuaciones administrativas de oficio.-

**Artículo 8.- INSPECCIONES.** Cuando el sumario se iniciare de oficio, si correspondiere, se destinarán agentes inspectores que procederán a la constatación de la infracción, labrándose acta. El acta será labrada por duplicado, pre numerada y contendrá los requisitos que la reglamentación determine.-

**Artículo 9.-** Si de los hechos verificados surgiere “prima facie” la existencia de una infracción, se labrará un acta que dará por iniciado el sumario administrativo, la cual contendrá la imputación conforme lo dispuesto en el Artículo 15 de la ley. Una copia de la misma será entregada al inspeccionado, su factor, empleado, dependiente o representante. Si aquel se negare a recepcionar el acta, la misma será fijada en la puerta del establecimiento, siendo esta diligencia suficiente a los fines de la notificación de lo actuado. En este último supuesto deberá dejarse constancia de esta circunstancia en el cuerpo del documento. Notificado el presunto infractor, dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, para presentar su descargo y ofrecer las pruebas que considere oportunas. En dicho escrito deberá acreditar personería suficiente con instrumento correspondiente y constituir domicilio procesal en el radio de la ciudad en la que tramita la causa. En caso de omisión del primer requisito formal, se intimará a cumplimentar el mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.-

**Artículo 10.- COMPROBACIONES TÉCNICAS.** Cuando sea necesaria una comprobación técnica posterior a efectos de la determinación de la presunta infracción, se tomarán las muestras o las medidas necesarias para la misma, en la forma que determine la reglamentación.-

**Artículo 11.- AMPLIACIÓN DE LA IMPUTACIÓN.** El funcionario actuante con posterioridad a la notificación de la imputación podrá ampliar o rectificar la misma- siempre y cuando ésta guarde relación con el objeto y causa de la inspección; en tal caso se notificará al presunto infractor de la ampliación o rectificación de la imputación a efectos de que ejerza los derechos que le correspondan, en el plazo de ley, si aquel lo considera pertinente.-

**CAPITULO II**  
**SUMARIO ADMINISTRATIVO POR**  
**DENUNCIA**  
**PROCEDIMIENTO CONCILIATORIO**

**Artículo 12.- DENUNCIA.** El consumidor o usuario afectado por una presunta infracción a la Ley de Defensa del Consumidor en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, salvo excepciones previstas, podrá por sí, por representante legal o apoderado, presentar una denuncia por escrito ante la Autoridad de Aplicación, como así también por los medios que la autoridad determine viables a tal fin.-

Recibida la denuncia, si ésta fuere admisible, se correrá vista al presunto infractor por el término de cinco (5) días, conjuntamente con la documentación acompañada a fin de sustanciar la denuncia.-

De acuerdo con las circunstancias del caso, si así lo estima pertinente la Autoridad de Aplicación, se promoverá la instancia conciliatoria entre el consumidor y el proveedor.-

En aquellos casos en que el domicilio del consumidor/ usuario reclamante se encontrare radicado en el interior provincial, las denuncias presentadas serán remitidas por la Secretaría de Estado de Comercio e Industria a las oficinas o delegaciones de origen autorizadas a tal fin o municipios previo suscripción de convenios, en cuyo ámbito se sustanciará el procedimiento administrativo correspondiente.-

**Artículo 13.- INSTANCIA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA.** Dispuesta por la Autoridad de Aplicación la etapa conciliatoria, ésta tendrá carácter obligatorio y el trámite será el siguiente:

a) la fecha de audiencia será notificada a las partes por cédula o personalmente, dejándose constancia de ello en el expediente, con copia de denuncia y documental si lo hubiere;

b) las audiencias comenzarán a la hora designada, con una tolerancia de espera de treinta (30) minutos;

c) la incomparecencia injustificada del denunciante o su representante legal a la instancia conciliatoria, producirá automáticamente el desistimiento del procedimiento;

d) ante la incomparecencia injustificada del denunciado o su representante legal a la instancia conciliatoria, se fijará una nueva audiencia dentro de los tres (3) días, la cual será notificada al presunto infractor. Si este último no compareciere a dicha audiencia, será sancionado por la Autoridad de Aplicación con una multa, la cual, se graduará entre los ciento cincuenta (150) módulos y trescientos (300) módulos. El valor del módulo será equivalente al precio del litro de nafta Súper de boca de expendió de estación de servicio de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Y.P.F.) de la ciudad de Río Gallegos, vigente al momento de calcular la multa correspondiente;

e) en el supuesto que las partes, antes o durante la instancia, no arribaren a un acuerdo conciliatorio, el funcionario actuante podrá sugerir, de oficio, una propuesta de acuerdo que podrá ser aceptada en el acto o sometida a consideración de los interesados por un plazo de hasta cinco (5) días hábiles administrativos. Transcurrido dicho término, sin pronunciamiento expreso de las partes, se tendrá por rechazada la propuesta conciliatoria, finalizando esta instancia y cesando la participación del denunciante como parte actuante en el proceso;

f) si las partes arribaran a un acuerdo previo a la celebración de la instancia, deberán presentar el mismo por escrito ante la Autoridad de Aplicación para su homologación y posterior archivo, como mínimo con cuarenta y ocho (48) horas de antelación de la audiencia de conciliación;

g) de llegarse a un acuerdo en la audiencia, se labrará acta de acuerdo en tal sentido, la que deberá ser suscripta por las partes y el funcionario actuante;

h) fracasada la instancia conciliatoria, la Autoridad de Aplicación dará por concluido el procedimiento conciliatorio por simple providencia.

**Artículo 14.- INCUMPLIMIENTO DE ACUERDOS** conciliatorios celebrados conforme lo establecido en los artículos precedentes, se considera violación a la Ley de Defensa del Consumidor, y podrá dar lugar a las sanciones previstas en la misma. Sin perjuicio de ello, las partes podrán concurrir ante la justicia ordinaria para

exigir por vía sumarísima, su cumplimiento imperativo.-

**CAPITULO III**  
**NORMAS COMUNES A LA INSTRUCCION**  
**SUMARIA ADMINISTRATIVA**

**Artículo 15.- IMPUTACIÓN.** Si de los hechos denunciados o verificados y de la documental acompañada surgiere "prima facie" una presunta infracción a la legislación vigente, la Autoridad de Aplicación instruirá sumario administrativo correspondiente.-

La providencia que disponga la instrucción sumarial deberá contener bajo pena de nulidad:

a) la identificación completa del presunto infractor (nombre, apellido y domicilio del denunciado, o en su caso, denominación social, tipo societario y C.U.I.T. tratándose de personas de existencia ideal);

b) descripción sintética de las circunstancias en que la infracción ha sido constatada;

c) la imputación en términos claros y concretos, con indicación de las normas presuntamente infringidas;

d) derecho que le asiste al presunto infractor de actuar por derecho propio, por apoderado o con patrocinio letrado, y plazo para comparecer en legal forma, formular descargo, y ofrecer pruebas.

**Artículo 16.- IMPULSO PROCESAL DE OFICIO.** Todas las actuaciones serán impulsadas de oficio.-

**Artículo 17.- DESCARGO.** El sumariado deberá presentar por escrito su descargo y ofrecer las pruebas de las que hubiere de valerse en el término de cinco (5) días hábiles improrrogables a contar desde la notificación de la imputación. Asimismo, de no haberlo hecho con anterioridad, deberá acreditar personería y constituir domicilio procesal dentro del radio de asiento de la autoridad, conforme lo prescribe la presente ley. Cuando ello no ocurra se procederá a intimarlo para que en el plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, subsane la omisión, bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.-

**Artículo 18.- PRUEBAS.** Las pruebas se admitirán sólo en caso de existir hechos controvertidos y siempre que no resulten manifiestamente dilatorias o inconducentes. Contra la resolución que deniegue medidas de prueba, podrá interponerse recurso de reconsideración, que tramitará conforme lo previsto por el Decreto Provincial N° 181, reglamentario de la Ley 1260 de Procedimientos Administrativo.-

La prueba deberá producirse dentro del término de diez (10) días hábiles prorrogables por causa justificada. Se tendrán por desistidas las pruebas no producidas dentro de dicho plazo por motivo atribuible al presunto infractor.-

La prueba documental deberá presentarse conjuntamente con el escrito de descargo en copia certificada, pudiendo solicitar la Autoridad de Aplicación la exhibición de la documentación original a los fines de la compulsión.-

Si procediera la prueba testimonial, sólo se admitirán tres (3) testigos con la individualización de sus nombres, profesión u ocupación y domicilio, debiéndose adjuntar el interrogatorio. -

Si se solicitare informe, la producción de la prueba correrá a costa del presunto infractor, bajo apercibimiento de tenerla por desistida. -

La prueba pericial será admisible cuando sea necesario contar con el dictamen de un experto para dilucidar hechos controvertidos en cuestiones que sean materia propia de alguna ciencia, arte y/o profesión, a los efectos de contar con un dictamen técnico científico. El presunto infractor deberá proponer a su costa el perito en la especialidad que se trate, y los puntos de la pericia. La Autoridad de Aplicación podrá proponer un segundo perito, quien se expedirá por separado o bien requerir opinión del área técnica competente Municipal, Provincial, Nacional o Instituciones Públicas o Privadas. El plazo de producción lo será dentro del general de la prueba.-

Producida la prueba y concluidas las diligencias sumariales, quedará el trámite en estado de resolver.-

**CAPITULO IV**  
**DISPOSICION DEFINITIVA**

**Artículo 19.- DISPOSICION.** La disposición definitiva se ajustará a lo establecido por la Ley Nacional

24.240. Será dictada dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, prorrogables por igual período, contados a partir de la conclusión de las diligencias instructorias.-

**Artículo 20.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.** En la aplicación y graduación de las sanciones, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 47 y 49 de la Ley Nacional 24.240. Asimismo, se tendrán en cuenta los antecedentes obrantes en el Registro de Infractores.-

**Artículo 21.- NOTIFICACION.** La disposición será notificada personalmente, por cédula o carta documento, con transcripción de su parte dispositiva al infractor, y en su caso a quienes hayan sido denunciados como responsables.-

**Artículo 22.- EJECUCION.** Firme la disposición sancionatoria, sin verificarse el cumplimiento espontáneo, se procederá a exigir el cumplimiento de las sanciones que establece la presente norma por vía de apremio, sirviendo de suficiente título la copia certificada del referido instrumento. A tal efecto la Autoridad de Aplicación girará las actuaciones a Fiscalía de Estado de la provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 23.- PUBLICACION DE LA CONDENA.** En todos los casos se dispondrá la publicación de la disposición condenatoria a costa del infractor, en un medio gráfico de amplia circulación de la jurisdicción. -

**Artículo 24.- APERCIBIMIENTO.** Si la sanción fuere de apercibimiento, se tendrá por cumplida con su formal notificación al infractor.-

**Artículo 25.- MULTA.** Si se tratare de multa, se intimará al infractor para que abone su importe y acredite su pago mediante la presentación de las boletas respectivas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos, sin cuyo requisito el crédito no se tendrá por cancelado.-

**Artículo 26.- DECOMISO.** Si la condena consistiere en el decomiso de la mercadería o producto de la infracción, la Autoridad de Aplicación lo hará efectivo bajo constancia en acta. -

**Artículo 27.-** Las mercaderías o productos decomisados, si sus condiciones de seguridad, higiene, salubridad, estado de conservación, inocuidad o utilidad lo permitiesen, serán incorporados al patrimonio de establecimientos del área de la salud, niñez, adolescencia y familia, educacionales o entidades de bien público, según lo aconsejen las circunstancias. Si no fuere posible el destino señalado, se procederá a su destrucción bajo constancia en acta y en presencia de dos (2) testigos, siguiendo en tal caso con los protocolos impuestos por la legislación vigente a tales fines. Los costos por la destrucción serán a cargo del infractor.-

**Artículo 28.- CLAUSURA.** Si la sanción aplicada fuere la clausura del establecimiento o la suspensión del servicio afectado por un plazo determinado, la misma será efectivizada por personal de inspección especialmente destinado al efecto, labrándose el acta correspondiente.-

**Artículo 29.- SUSPENSION.** Si la sanción fuere de suspensión temporal en los Registros de Proveedores del Estado, se procederá a comunicar a los organismos estatales que se ocupen de las contrataciones y licitaciones públicas o contrataciones directas, para la debida anotación de la sanción. Igual temperamento se seguirá respecto de los Municipios, con intervención del organismo competente.-

**Artículo 30.- PERDIDA DE CONCESIONES.** Si la sanción fuere la pérdida de concesiones, regímenes impositivos o créditos especiales de que gozare el infractor, se cursará nota de estilo al organismo correspondiente, a fin de que proceda a aplicar la medida adoptada e informar acerca de la misma dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos.-

**Artículo 31.- DAÑO DIRECTO.** La Autoridad de Aplicación podrá determinar la existencia de daño directo a favor del usuario o consumidor, resultante de la infracción del proveedor. Firme la disposición sancionatoria, constituirá título ejecutivo suficiente a favor del consumidor.-

**Artículo 32.-** Las decisiones tomadas por la Autoridad de Aplicación agotarán la vía administrativa. -

**CAPITULO V**  
**VIA RECURSIVA**

**Artículo 33.- APELACION.** Contra los actos administrativos que dispongan sanción, podrá interponerse únicamente recurso de apelación, ante la misma autoridad que dictó la disposición, debidamente fundado,



dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de la notificación.-

En todos los casos, para interponer el recurso de apelación contra una disposición administrativa que imponga la sanción de multa, será requisito de admisibilidad formal el depósito del monto de ésta u ofrecimiento de caución suficiente a la orden de la autoridad que la dispuso, debiendo presentar el comprobante de depósito o caución conjuntamente con el escrito del recurso, sin cuyo cumplimiento será desestimado, salvo que el cumplimiento de la medida pudiere ocasionar un perjuicio irreparable al recurrente.-

La Autoridad Administrativa deberá elevar las actuaciones ante el Juzgado de primera instancia con competencia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería correspondiente a la jurisdicción del lugar de juzgamiento, dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de interpuesta la apelación.-

A los fines de esta instancia serán válidos los domicilios denunciados o constituidos en sede administrativa.-

El Juzgado competente resolverá en definitiva dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.-

## CAPITULO VI DE LAS ACCIONES

**Artículo 34.-** Los particulares y asociaciones de usuarios y consumidores constituidas como personas jurídicas tienen legitimación activa a los fines de promover acciones judiciales cuando sus intereses resulten afectados o amenazados en lo que hace a la materia regulada por la Ley 24240 y sus modificatorias.-

A las acciones previstas en el presente artículo se les aplicará las normas del Proceso Sumarísimo establecido en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la provincia de Santa Cruz -Ley 1418 y modificatorias Artículo 476 y concordantes. Quienes ejerzan las acciones previstas en esta ley representando un derecho o interés individual podrán acreditar mandato mediante el otorgamiento de acta poder suscripta ante el funcionario judicial correspondiente, el que deberá suscribir el acta conjuntamente con el otorgante, previa acreditación de la identidad de éste. En caso de impedimento, podrá firmar cualquier persona hábil a ruego del otorgante.-

Las actuaciones judiciales que se inicien de conformidad con la presente ley gozarán de pleno derecho del beneficio de litigar sin gastos con exención total del pago de las costas, tasas y demás gastos causídicos.-

## CAPITULO VII MEDIDAS PREVENTIVAS

**Artículo 35.-** En cualquier estado del procedimiento, la Autoridad de Aplicación podrá ordenar preventivamente el cese o la abstención de la conducta que presuntivamente se reputa violatoria a la Ley de Defensa del Consumidor. A su vez, podrá disponer medidas técnicas, admitir pruebas y dictar medidas de no innovar o para mejor proveer. El incumplimiento de la presente, en el plazo que la Autoridad de Aplicación establezca, será considerado violación a la ley, y pasible de la sanción de multa, sin perjuicio de las demás sanciones que pudieran corresponder, en su caso, al dictarse la disposición definitiva.-

## CAPITULO VIII IMPORTE RECAUDADO

**Artículo 36.- CUENTA ESPECIAL.** Créase en el ámbito de la Secretaría de Estado de Comercio e Industria una cuenta especial habilitada al efecto en la entidad crediticia que actúe como agente financiero de la Provincia, denominada Fondo Especial de Consumo, que estará integrada por el importe de multas que se recauden con motivo de la aplicación de sanciones, sean estas abonadas de manera espontánea o por vía de juicio de apremio. El fondo será administrado por la Autoridad de Aplicación.-

**Artículo 37.- DESTINO DE LOS FONDOS.** Los fondos recaudados serán fuente de financiamiento de los gastos que demande el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley, a saber:

- educación al consumidor;
- capacitación del personal del área;
- adquisición de infraestructura material y técnica necesaria para la labor de control de fiscalización y

cumplimiento de la ley;

d) otros gastos que pudiera demandar la efectiva implementación de la ley.

## TITULO V EDUCACION DEL CONSUMIDOR

**Artículo 38.- PLANES EDUCATIVOS.** Incumbe a la Autoridad de Aplicación la formulación de planes generales de educación para el consumidor y su difusión pública. El Consejo Provincial de Educación, concurrentemente con el área competente que el Poder Ejecutivo Provincial designe en el futuro, deberá arbitrar las medidas necesarias para incluir dentro de los planes oficiales de educación inicial, primaria y secundaria los preceptos de la Ley Nacional 24240 y sus respectivas modificaciones.-

**Artículo 39.-** Los planes de educación para el consumo tendrán entre otros, los siguientes objetivos:

- difundir los derechos de los consumidores y usuarios;
- divulgar los instrumentos para hacer valer esos derechos, canalizar su defensa y los mecanismos para ejercerlos activamente en el mercado;
- facilitar a los consumidores y usuarios la comprensión de la información y orientarlos a prevenir los riesgos que puedan derivar del consumo de productos y servicios;
- educar a los consumidores y usuarios para un comportamiento responsable, fomentando un consumo sustentable en protección del medio ambiente;
- difundir y concientizar sobre el consumo de toda sustancia perjudicial para la salud.

**Artículo 40.-** En los planes de enseñanza oficiales, dentro de las asignaturas existentes, podrán incorporarse entre otros, los siguientes elementos sobre educación para el consumo:

- característica del mercado;
- vulnerabilidad del consumidor;
- calidad de los productos y servicios;
- artículos y servicios de primera necesidad;
- salubridad de alimentos;
- prevención de accidentes;
- peligros de los productos y servicios;
- información, rotulado y publicidad;
- organismos de Defensa del Consumidor;
- pesas y medidas;
- precios de productos, servicios y empleo eficiente de los recursos;
- técnicas de comercialización;
- consumo y sustentabilidad del medio ambiente.

## TITULO VI DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS CAPITULO I RECONOCIMIENTO Y LEGITIMACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS

**Artículo 41.- LEGITIMACION.** Las asociaciones de consumidores y usuarios constituidas como personas jurídicas reconocidas por la Autoridad de Aplicación, están legitimadas para accionar cuando resulten objetivamente afectados o amenazados intereses de los consumidores o usuarios. Las acciones judiciales iniciadas en defensa de intereses de incidencia colectiva, cuentan con el beneficio de justicia gratuita.-

**Artículo 42.- AUTORIZACION PARA FUNCIONAR.** Las organizaciones que tengan como finalidad la defensa, información y educación del consumidor, deberán requerir autorización a la Autoridad de Aplicación para funcionar como tales. Se entenderá que cumplen con dicho objetivo, cuando sus fines sean los siguientes:

- velar por el fiel cumplimiento de las Leyes, Decretos y Resoluciones de carácter Nacional, Provincial o Municipal, que hayan sido dictadas para proteger al consumidor;
- colaborar con los organismos oficiales o privados, técnicos o consultivos, para el perfeccionamiento de la legislación del consumidor o materia inherente a ellos;
- Recibir reclamos de consumidores y promover

soluciones amigables entre ellos y los responsables del reclamo;

d) defender y representar los intereses de los consumidores ante la justicia, Autoridad de Aplicación y/u otros organismos oficiales o privados;

e) asesorar a los consumidores sobre el consumo de bienes y/o uso de servicios, precios, condiciones de compra, calidad y otras materias de interés;

f) organizar, realizar y divulgar estudios de mercado, de control de calidad, estadísticas de precios y suministrar toda otra información de interés para los consumidores. En los estudios sobre controles de calidad, previo a su divulgación, se requerirá la certificación de los mismos por los organismos de contralor correspondientes, quienes se expedirán en los plazos que establezca la reglamentación;

g) promover la educación del consumidor;

h) realizar cualquier otra actividad tendiente a la defensa o protección de los intereses del consumidor.

**Artículo 43.- PROMOCION DE RECLAMOS.** Las asociaciones de consumidores podrán sustanciar los reclamos de los consumidores de bienes y servicios ante los fabricantes, productores, comerciantes, intermediarios o prestadores de servicios que correspondan, que se deriven del incumplimiento de la ley.-

Para promover el reclamo, el consumidor deberá suscribir la petición ante la asociación correspondiente, adjuntando la documentación e información que obre en su poder, a fin de que la entidad promueva todas las acciones necesarias para acercar a las partes. Formalizado el reclamo, la entidad deberá convocar a las partes, previa notificación de rigor, con el objetivo de intentar una solución al conflicto planteado a través de un acuerdo conciliatorio.-

En esta instancia, la función de las asociaciones de consumidores es estrictamente conciliatoria y extrajudicial, su función se limita a facilitar el acercamiento entre las partes.-

No resuelto el reclamo del consumidor o del usuario, las actuaciones serán remitidas ante la Autoridad de Aplicación Provincial, para la prosecución de las acciones.-

## TITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 44.- NORMAS SUPLETORIAS.** En todo lo no previsto por esta ley y sus reglamentaciones, se aplicarán las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Santa Cruz y la ley de Procedimientos Administrativos N° 1260, en tanto, no fueran incompatibles con la ley.-

**Artículo 45.- DELEGACION DE FUNCIONES.** La Autoridad de Aplicación podrá actuar concurrentemente en la vigilancia, y contralor de la presente con las Autoridades Municipales. Podrá además delegar sus funciones en los gobiernos municipales mediante la firma de convenios. La autoridad podrá instituir en cada departamento de la provincia, y con las facultades previstas por la ley, una oficina o delegación. Sin perjuicio de ello, los consumidores no podrán presentar sus reclamos en ambas oficinas (Municipal y Provincial) simultáneamente. La facultad de juzgamiento de las presuntas infracciones será responsabilidad de la autoridad de aplicación provincial, salvo que por convenio suscripto con las autoridades municipales se delegue esta atribución en forma expresa.-

**Artículo 46.-** Los Municipios, oficinas o delegaciones suscribirán un convenio de colaboración recíproca con la Secretaría de Estado de Comercio e Industria, tendiendo a una mejor atención de los derechos del consumidor en la provincia de Santa Cruz.-

**Artículo 47.-** Los Municipios, oficinas o delegaciones podrán firmar entre sí convenios recíprocos de cooperación y asesoramiento institucional, para una mejor y adecuada gestión de las facultades delegadas.-

**Artículo 48.-** La presente ley es de orden público y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. La Autoridad de Aplicación podrá proponer la reglamentación de la ley. El Poder Ejecutivo Provincial deberá reglamentar la presente dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su publicación.-

**Artículo 49.- DEROGASE** la Ley 2465 y su modificatoria Ley 2744, así como toda otra disposición, decreto y/o reglamentación que se oponga.-

**Artículo 50.- COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo

Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 28 de Junio de 2018.-**

**Dr. PABLO GERARDO GONZALEZ**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0651**

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma, se dictó la Ley de Defensa del Consumidor y Procedimiento Administrativo para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 901/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **PROMULGASE** bajo el N° 3604 la Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del año 2018, mediante la cual se dictó la Ley de Defensa del Consumidor y Procedimiento Administrativo para la defensa de los derechos del consumidor y del usuario, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

**Dra. KIRCHNER** - Sr. Leonardo Darío Alvarez

**LEY N° 3605**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
Sanciona con Fuerza de :  
L E Y**

**AMPLIACION EJIDO URBANO DE  
RIO GALLEGOS**

**Artículo 1.- AMPLIESE** el ejido municipal de la ciudad de Río Gallegos, hacia el oeste del ejido actual, incorporando una superficie aproximada de 639 has. comprendiendo dos áreas poligonales, de acuerdo con el Anexo I, que forma parte integrante de la presente y cuyos límites son: **Polígono A:** Al Norte Ruta Nacional N° 3 en medio con parte de las Parcelas Matrícula Catastral 116-0000-2535 y Matrícula Catastral 116-0000-2532, al Oeste con calle N° 24 Los Tordos en medio con Parcela Matrícula Catastral 116-5260-4922 y con las chacras 2b, 7 y 12 de la Sección 4 Circunscripción 6, al Sur y al Este con calle N° 17 Los Petreles en medio con parte de la chacra 12 de la Sección 4 Circunscripción 6 y con calle Sin Nombre en medio con parte de la chacra 18 de la Sección 4 Circunscripción 6, al Sur con calle Sin Nombre en medio con las Fracciones 708, 709, 703 y 806 de la Sección 5 Circunscripción 6 y al Este con calle V.G.M. Juan Carlos Caballero en medio con las Manzanas 1, 15, 16, 30, 31, 45, 46, 55, 56 y 58 de la Sección 1 Circunscripción 6; **Polígono B:** Al Norte calle N° 38 en medio con las Manzanas 401, 400, 399, 398, 397, 396, 395, 394, 393, 392, 391, 390, 389, 388, 387, 386, 385 y 384 de la Sección 7 Circunscripción 7, al Oeste con parte de las Parcelas Matrícula Catastral

116-0000-2033 y Matrícula Catastral 116-0000-1933, al Sur con parte centro de la Parcela Matrícula Catastral 116-0000-1834, al Oeste con Ruta Nacional N° 3 (Desvío de tránsito pesado) en medio con la parte sur de la Parcela Matrícula Catastral 116-0000-1734, al Norte con calle N° 82 en medio con las Manzanas 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562 y 563 de la Sección 7 Circunscripción 7, al SurOeste con la Parcela Matrícula Catastral 116-0000-1634, al Oeste con las Parcelas Matrícula Catastral 116-0000-1634, 116-71701-0615, con Ruta Nacional N° 3 tramo Juan Manuel Fangio en medio con las Parcelas Matrícula Catastral 116-1635-000A y 116-1635-000B, al SurEste con las Parcelas Matrícula Catastral 116-7171-0815 y 116-7271-2500, al Sur con ruta Nacional N° 40 con la Parcela Matrícula Catastral 116-7274-2930, al SurEste con la Parcela Matrícula Catastral 116-7172-4326, al NorEste con la Parcela Matrícula Catastral 116-7172-4326, al NorEste con calle Sin Nombre en medio con la Parcela Matrícula Catastral 116-7074-4318, al Norte con Tierras Municipales sin Mensura y al Este con Tierras Municipales sin Mensura y con parte de la chacra 302 de la Circunscripción 5.

El correspondiente plano de mensura será elaborado por la Dirección Provincial de Catastro con intervención de la Municipalidad de Río Gallegos, dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente ley.

Artículo 2.- De ninguna manera afectará los derechos de dominio y propiedad de las tierras comprendidas en la ampliación de la jurisdicción administrativa que se otorga a la Municipalidad de Río Gallegos.

Artículo 3.- **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 28 de Junio de 2018.-**

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**LIC. MATÍAS BEZI**

Diputado – Bloque F.V.S. PJ

Honorable Cámara de Diputados de la  
Provincia de Santa Cruz

**DECRETO N° 0664**

RIO GALLEGOS, 17 de Julio de 2018.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio del año 2018; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la presente ley se estableció la ampliación del ejido municipal de la ciudad de Río Gallegos, en una superficie aproximada de 639 hectáreas, según se detalla en el Anexo I que forma parte integrante de la ley;

Que el artículo 1° determina los límites de la superficie incorporada – discriminada en Polígonos A y B – consignando en la última parte del dispositivo que el plano de mensura correspondiente será elaborado por la Dirección Provincial de Catastro con intervención de la Municipalidad de Río Gallegos dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la ley;

Que el Artículo 2 establece que la ley no afectará los derechos de dominio y propiedad de las tierras comprendidas en la ampliación de la jurisdicción administrativa que se otorga a la municipalidad;

Que se expidió la Dirección Provincial de Catastro mediante Nota DPC - N° 166/18, indicando que el texto sancionado adolece de importantes imprecisiones técnicas al detallar incorrectamente la delimitación de las matrículas catastrales que compone el perímetro fijado, tanto en el Polígono A como en el Polígono B del croquis adjunto;

Que de acuerdo al informe elevado, corresponde el veto del artículo 1°, proponiendo un texto alternativo que permita dotar al texto legal de mayor precisión técnica respecto al área de ampliación ejidal, contemplando expresamente los límites catastrales especificados por el área competente en la materia, sin perjuicio de la intervención posterior que pueda corresponder al municipio local;

Que respecto a la obligación establecida en la última parte del artículo 1°, también le asiste razón al organismo oficiado al sostener que “la Dirección Provincial de

Catastro es competente de regular, supervisar y reglamentar la ejecución de toda mensura que se realice en el ámbito provincial (cfr. Artículo 3 inciso a) Ley 3088)”, por lo que corresponde propiciar el veto del último párrafo del artículo 1° de la ley sub-examine – con propuesta de texto alternativo-;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106 y 119 Inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo la promulgación parcial de la Ley sancionada, procediendo al veto del Artículo 1° ofreciendo texto alternativo;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 945/18, emitida por la Secretaría de Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VETASE** el artículo 1° de la ley del visto, ofreciéndose como texto alternativo el que a continuación se transcribe:

“**Artículo 1°.- AMPLIASE** el ejido municipal de la ciudad de Río Gallegos, hacia el oeste del ejido actual, incorporando una superficie aproximada de 639 has. comprendiendo dos áreas poligonales, de acuerdo con el Anexo I, que forma parte integrante de la presente y cuyos límites son:

**Polígono A:** Al Norte Ruta Nacional N° 3 en medio con parte de las Parcelas Matrícula Catastral 116-00002535 y con Matrícula Catastral 116-00002532, al Oeste con calle N° 24 Los Tordos en medio con Parcela Matrícula Catastral 116-5260-4922 y con las chacras 2b, 7 y 12 de la Sección 4 Circunscripción 6, al Sur con calle 17 Los Petreles en medio con parte de la chacra 12 de la Sección 4 Circunscripción 6, al Oeste con parte de la Chacra de la Sección 4 Circunscripción 6 al Sur con calle sin nombre en medio con parte de la chacra 18 de la Sección 4 Circunscripción 6, al Sur con calle sin nombre en medio con las fracciones 708, 709, 703, VIII e y VIII f de la Sección 5 Circunscripción 6, y al Este con calle V.G.M. Juan Carlos CABALLERO en medio con las Manzanas 1, 15, 16, 30, 31, 45, 46, 55, 56 y 58 de la Sección 1 Circunscripción 6; **Polígono B:** Al Norte calle 38 en medio con las manzanas 401, 400, 399, 398, 397, 396, 395, 394, 393, 392, 391, 390, 389, 388, 387, 386, 385 y 384, al Este con calle N° 27 en medio con las fracciones 7, 6 y 8, con las manzanas 498, 506, 512, 521, 534, 543 y 550 de la Sección 7 Circunscripción 7 al Oeste con parte de las Parcelas Matrícula Catastral 116-0000-2033 y Matrícula Catastral 116-0000-1933 al Sur con parte centro de la Parcela Matrícula Catastral 116-0000-1834, al Oeste con Ruta Nacional N° 3 (Desvío de tránsito pesado) en medio con la parte sur de la Parcela Matrícula Catastral 116-0000-1734, al Norte con calle N° 82 en medio con las Manzanas 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562 y 563 de la Sección 7 Circunscripción 7, al SurOeste con la Parcela Matrícula Catastral 116-0000-173, al Oeste con las Parcelas Matrícula Catastral 116-0000-1734, 116-7170-0615, con Ruta Nacional N° 3 Tramo Juan Manuel FANGIO en medio con las Parcelas Matrícula Catastral 116-1635-000A y 116-1635-000B, al Sur y Oeste con la Parcela Matrícula Catastral 116-7170-0711 y al SurEste con las parcelas Matrícula catastral 116-7171-0815 y 116-7271-2500, al Sur con Ruta Nacional N° 40 con la Parcela Matrícula Catastral 116-7274-2930, al SurEste con la Parcela Matrícula Catastral 116-7172-4326, al NorEste con la Parcela Matrícula Catastral 116-7172-4326, al NorEste con calle Sin Nombre en medio con la Parcela Matrícula Catastral 116-7074-4318, al Norte con Tierras Municipales sin Mensura y al Este con Tierras Municipales sin Mensura y con parte de la chacra 30B de la circunscripción 5.

El correspondiente plano de mensura será elaborado por la Municipalidad de Río Gallegos, dentro de los ciento ochenta (180) días de promulgada la presente ley.

Artículo 2°.- **PROMULGASE PARCIALMENTE** bajo el N° 3605, la Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en sesión ordinaria de fecha 28 de junio de 2018, mediante la cual se estableció la ampliación del ejido municipal de la ciudad de Río Gallegos, incorporando una superficie aproximada de 639 hectáreas, según se detalla en el Anexo I, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 4°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.-**

**Dra. KIRCHNER** – Lic. Ignacio Pericolioli



## DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 0594

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2018.-

#### VISTO:

El Trámite HRRG-N° 003.599/17 (II Cuerpos), elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes la Resolución Ministerial MSA-N° 0992/18, emanada del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante la cual se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: "LLANEZA HERMANOS S.A.", en concepto de adquisición de medicamentos entregados a pacientes ambulatorios durante el mes de noviembre del año 2017 (Pedido N° 22964);

Que de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo I - Título III - Artículo 8° - Inciso e) de la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias, se deberá proceder a apropiar el gasto al presente ejercicio financiero;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 1136/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 225 y SLyT-GOB-N° 391/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 230;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución Ministerial MSA-N° 0992/18, emanada del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante la cual se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: "LLANEZA HERMANOS S.A.", en concepto de adquisición de medicamentos entregados a pacientes ambulatorios durante el mes de noviembre del año 2017 (Pedido N° 22964), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **APRÓPIASE** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 59.447,53)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

### DECRETO N° 0595

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2018.-

#### VISTO:

El Expediente MSA-N° 968.316/17, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MSA-Nros. 1771/17 y 0491/18 (modificatoria), emanadas del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante las cuales se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la Asociación de Padres Pro-Ayuda al Discapacitado (A.P.P.A.DI), en concepto de servicios asistenciales de salud a varios beneficiarios, brindados durante el mes de septiembre del año 2016;

Que de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo I - Título III - Artículo 8° - Inciso e) de la Ley de Contabilidad N° 760 y sus modificatorias, se deberá proceder a apropiar el gasto al presente ejercicio financiero;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 0626/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 55 y SLyT-GOB-N° 389/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 60;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MSA-Nros. 1771/17 y 0491/18 (modificatoria), emanadas del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante las cuales se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la Asociación de Padres Pro-Ayuda al Discapacitado (A.P.P.A.DI), en concepto de servicios asistenciales de salud a varios beneficiarios, brindados durante el mes de septiembre del año 2016, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **APROPÍASE** al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 15.766,18)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

### DECRETO N° 0596

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2018.-

#### VISTO:

El Expediente MSA-N° 968.443/17, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes la Resolución Ministerial MSA-N° 0962/18, emanada del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante la cual se propició ratificar en todas sus partes la Disposición DPA-N° 0072/18, por la cual se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma "SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO", en concepto de pago de facturas correspondientes a suministro de energía eléctrica, brindado a diferentes hospitales de la Provincia, durante los meses de enero y febrero del año 2017;

Que de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo I - Título III - Artículo 8° - Inciso e) de la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias, se deberá proceder a apropiar el gasto al presente ejercicio financiero;

Por ello y atento al Dictamen DGAL-N° 1156/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 28 y a Nota SLyT-GOB-N° 838/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 33;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución Ministerial MSA-N° 0962/18, emanada del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante la cual se propició ratificar en todas sus partes la Disposición DPA-N° 0072/18, por la cual se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma "SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO", en concepto de pago de facturas correspondientes a suministro de energía eléctrica, brindado a diferentes hospitales de la Provincia, durante los meses de enero y febrero del año 2017, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **APRÓPIASE** al presente ejercicio financiero, la suma total de **PESOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON SEIS CENTAVOS (\$ 43.773,06)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

### DECRETO N° 0598

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2018.-

#### VISTO:

El Expediente MSA-N° 970.655/18 (III Cuerpos), elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MSA-N° 0637/18 y 1106/18, emanadas del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante las cuales se propició reconocer, aprobar y abonar, el gasto por el monto correspondiente, a favor de varios agentes, en concepto de comisiones pendientes del año 2017;

Que dicho reconocimiento se propicia a los fines de no afectar el peculio personal de agentes y funcionarios, ante la falta de tramitación oportuna de las áreas administrativas pertinentes;

Que de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo I - Título III - Artículo 8° - Inciso e) de la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias, se deberá proceder a apropiar el gasto al presente ejercicio financiero;

Que se ha sancionado la nueva Ley de Presupuesto y resulta necesario adecuar la afectación realizada en el Artículo 2° de la Resolución MSA-N° 0637/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 1272/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 539 y SLyT-GOB-N° 383/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes las Resoluciones Ministerial MSA-N° 0637/18 y 1106/18, emanadas del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante las cuales se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de varios agentes, en concepto de comisiones pendientes del año 2017, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **APRÓPIASE** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 533.549,24)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

Artículo 3°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico establecido en el Artículo 2° de la Resolución MSA-N° 0637/18, del ejercicio presupuestario del año 2018.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

### DECRETO N° 0600

RIO GALLEGOS, 29 de Junio de 2018.-

#### VISTO:

El Expediente MPCIN° 439.011/18, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita designar a partir del día 1° de junio del año 2018, en el cargo de Director de Marketing Turístico, dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Gustavo Leonel RICO, en el marco del Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que dicho cargo se encuentra vacante y previsto en la Estructura Organizativa del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, aprobada mediante Decreto N° 0038/17;

Que la presente gestión se encuadra en las excepciones establecidas en el Artículo 19° del Decreto N° 0157/15, en virtud que la presente designación resulta imprescindible para asegurar la cobertura de las funciones superiores;

Por ello y atento a los Dictámenes DPAL-N° 245/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 19/20 y SLyT-GOB-N° 386/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 32;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de junio del año 2018, en el cargo de Director de Marketing Turístico dependiente de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Gustavo Leonel **RICO** (Clase 1985 - D.N.I. N° 32.090.466), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente mencionado en el artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente Planta Permanente en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Casa de Santa Cruz - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sr. Leonardo Dario Alvarez

**DECRETO N° 0601**

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2018.-

**VISTO :**

El Trámite HRRG-N° 003.644/17, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes la Resolución Ministerial MSA-N° 0919/18, emanada del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante la cual se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: **“LLANEZA HERMANOS S.A.”**, en concepto de adquisición de medicamentos entregados a pacientes afiliados a Incluir Salud, durante el mes de diciembre del año 2017 (Pedido N° 23827);

Que de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo I - Título III - Artículo 8° - Inciso e) de la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias, se deberá proceder a apropiar el gasto al presente ejercicio financiero;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 1101/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 21 y SLyT-GOB-N° 394/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 26;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes la Resolución Ministerial MSA-N° 0919/18, emanada del Ministerio de Salud y Ambiente, mediante la cual se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma comercial: **“LLANEZA HERMANOS S.A.”**, en concepto de adquisición de medicamentos entregados a pacientes afiliados a Incluir Salud, durante el mes de diciembre del año 2017 (Pedido N° 23827), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **APRÓPIASE** al presente Ejercicio Financiero, la suma total de **PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE CON SIETE CENTAVOS (\$ 14.337,07)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Od. María Roció García

**DECRETO N° 0602**

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2018.-

**VISTO :**

El Expediente MSA-N° 966.245/16, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia ratificar en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MSA-Nros. 1087/16, 1348/17 y 0696/18 (modificatorias), emanadas del Ministerio de Salud y Ambiente, por las cuales se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma Comercial: **“LLANEZA HERMANOS S.A.”**, en concepto de adquisición de medicamentos para pacientes ambulatorios e internados en el Hospital Regional Río Gallegos, durante el mes de diciembre del año 2013, solicitado por el Servicio de Farmacia;

Que de acuerdo a lo prescripto en el Capítulo I - Título III - Artículo 8° - Inciso e) de la Ley N° 760 de Contabilidad y sus modificatorias, se deberá proceder a apropiar el gasto al presente ejercicio financiero;

Que se ha sancionado la nueva Ley de Presupuesto y resulta necesario adecuar la afectación realizada en el Artículo 2° de la Resolución MSA-N° 0696/18;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 797/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 245 y SLyT-GOB N° 393/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 249;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes las Resoluciones Ministeriales MSA-Nros 1087/16, 1348/17 y 0696/18 (modificatorias), emanadas del Ministerio de Salud y Ambiente, por las cuales se propició reconocer, aprobar y abonar el gasto por el monto correspondiente, a favor de la firma Comercial: **“LLANEZA HERMANOS S.A.”**, en concepto de adquisición de medicamentos para pacientes ambulatorios e internados en el Hospital Regional Río Gallegos, durante el mes de diciembre del año 2013, solicitado por el Servicio de Farmacia, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **APRÓPIASE** al presente ejercicio financiero la suma total de **PESOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON CUATRO CENTAVOS (\$ 31.797,04)**, en virtud de tratarse de gastos originados en ejercicio vencido.-

Artículo 3°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la afectación se realizará conforme al detalle analítico establecido en el Artículo 2° de la Resolución MSA-N° 0696/18, del ejercicio presupuestario del año 2018.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Od. María Roció García

**DECRETO N° 0604**

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2018.-

**VISTO :**

El Expediente JP-N° 797.104/18, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el presente se propicia la aceptación de la donación de una unidad automotriz marca Ford, Tipo Chasis c/cabina: Modelo Cargo 916, Motor Nro. 36575135; Chasis Nro. 9BFVEADS9JBS43634, Dominio AC-301-ZX efectuada por la Municipalidad de Río Gallegos en el marco del convenio de colaboración recíproca suscripto entre las partes en fecha 01/01/17 tendiente a reglamentar pautas generales de trabajo inherentes al control de tránsito;

Que el señor Jefe de Policía emitió la Disposición S.A.PD-N° 18/18, mediante la cual otorgó número de prontuario policial correspondiente (850) propiciando el alta ante la compañía de seguros y demás trámites inherentes a la inscripción vehicular;

Que a tales efectos, corresponde gestionar la incorporación del mencionado vehículo al patrimonio de la Policía de la provincia, destinado a patrulla urbana, de

conformidad a lo previsto en el Capítulo V - artículo 51 de la Ley N° 760;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALyD-N° 0260/18, emitido por la Dirección General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho, obrante a fojas 39/40 y SLyT-GOB-N° 395/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 45/46;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ACÉPTASE y AGRADÉCESE** la donación efectuada por la Municipalidad de Río Gallegos de un vehículo Dominio AC-301-ZX marca Ford, Tipo Chasis c/cabina: Modelo Cargo 916, Motor Nro. 36575135; Chasis Nro. 9BFVEADS9JBS43634 bajo prontuario N° 850, el cual será destinado a Jefatura de Policía de la Provincia de Santa Cruz, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **INCORPORÁSE** al Patrimonio de la Jefatura de Policía del Ministerio de Gobierno el bien citado en el Artículo precedente, conforme lo establecido en el Capítulo V - Artículo 51 de la Ley N° 760 de Contabilidad.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Jefatura de Policía) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** – Dr. Fernando Miguel Basanta

**DECRETO N° 0606**

RIO GALLEGOS, 03 de julio de 2018.-

**VISTO :**

El Expediente MDS-N° 224.863/18, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el actuado de referencia se propicia designar a partir del día 28 de mayo del año 2018, a la señora Silvana Noemí **ORTIN**, en el cargo de Directora de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo de Políticas de Género dependiente de la Subsecretaría de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que dicho cargo se encuentra vacante y previsto en la Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, aprobada mediante Decreto N° 0045/17;

Que la presente gestión se encuadra en las excepciones establecidas por el Artículo 19° del Decreto N° 0157/15, en relación a la designación del personal destinado a cubrir áreas con funciones superiores;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ-N° 961/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales, obrante a fojas 9 y vuelta y SLyT-GOB-N° 402/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 19;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESIGNASE** a partir del día 28 de mayo del año 2018, a la señora Silvana Noemí **ORTIN** (D.N.I.N° 30.638.098) en el cargo de Directora de Fortalecimiento Institucional para el Desarrollo de Políticas de Género dependiente de la Subsecretaría de las Mujeres del Ministerio de Desarrollo Social, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DEJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que le se le asignan.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Marcela Paola Vessvessian



**DECRETO N° 0642**

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2018.-

**VISTO:**

Que se encuentra vacante el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social; y

**CONSIDERANDO:**

Que en consecuencia, se hace procedente su cobertura para lo cual se propicia la designación del señor Teodoro Segundo CAMINO;

Que la citada designación se dicta conforme las facultades establecidas en el Artículo 1 de la Ley N° 3601 y el Artículo 119 de la Constitución de la Provincia;

Por ello;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°- **DESIGNASE** a partir del día de la fecha, en el cargo de Ministro Secretario en el Departamento de Trabajo, Empleo y Seguridad Social al señor Teodoro Segundo CAMINO (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.865.346), de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3° - **PASE** al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVASE.-

**Dra. KIRCHNER** – Sra. Claudia Alejandra Martínez

## DECRETOS SINTETIZADOS

**DECRETO N° 0593**

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2018.-  
Expediente GOB- N° 114.366/18 (II Cuerpos).-

**EXCLUYASE** del ANEXO I del Decreto N° 0379/18, a los agentes Karen Noemí CADER MELLADO (D.N.I. N° 34.294.734), Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado de Seguridad, señor Juan Pablo ZAKELJ (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.825.465), Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 22, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Secretaría de Estado de Turismo y a la señora Patricia Ester OYARZO (D.N.I. N° 17.281.466) Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 14, con situación de revista en el ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Gobernación.-

**MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes del ANEXO I del Decreto N° 0379/18, **donde dice** "...Maira Janina BARRANCO (D.N.I. N° 26.355.958) Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 23, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Interior..." deberá decir "...Maira Janina BARRANCO (D.N.I. N° 26.355.958), Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 24, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Interior..." y donde dice "...Lorena Daiana SALDIVIA (D.N.I. N° 33.911.126), Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Secretaría de Estado Contaduría General de la Provincia..." deberá decir "...Lorena Daiana SALDIVIA (D.N.I. N° 33.911.126), Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - ÍTEM: Secretaría de Estado Contaduría General de la Provincia..."-.

**DECRETO N° 0597**

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2018.-  
Expediente MSA-N° 971.934/18.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente,

para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Daniela ACOSTA (D.N.I. N° 33.023.295), para cumplir funciones como Licenciada en Nutrición en el Hospital Regional Río Gallegos, a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 18 - Agrupamiento: "B" - Grado: I - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0599**

RIO GALLEGOS, 28 de Junio de 2018.-  
Expediente MSGG-N° 333.727/18.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de julio del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración, una (1) Categoría 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Secretaría de Estado Coordinación Operativa, una (1) Categoría 11 de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3590 del Ejercicio 2018.-

**TRANSFÍRASE** a partir del día 1° de julio del año 2018, al ANEXO: Gobernación - ÍTEM: Secretaría de Estado Coordinación Operativa, a la agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señora Laura BUSTAMANTE (D.N.I. N° 24.597.016), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Administración.-

**DECRETO N° 0603**

RIO GALLEGOS, 02 de Julio de 2018.-  
Expediente MSA-N° 971.576/18.-

**AUTORÍZASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Agustín María ALURRALDE (Clase 1973 - D.N.I. N° 23.254.806), para cumplir funciones como Médico Neurólogo en el Hospital Seccional Los Antiguos, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 23 - Agrupamiento: "A" - Grado: V - Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

**RESOLUCION N° 884**

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2018.-  
Expediente IDUV N° 058.523/2018.-

**APROBAR** la documentación técnica elaborada por la Dirección General de Programas Habitacionales, que consta de Pliego de Bases Generales Reglamentarias, Pliego de Condiciones Particulares, Pliego de Especifica-

ciones Técnicas Particulares, Anexos, Planillas de Cotización y Planos, del Llamado a Licitación Pública N° 29/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REMODELACION ESCUELA ESPECIAL N° 1 TALENHG-KAU - EN RIO GALLEGOS", por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

**LLAMAR** a Licitación Pública N° 29/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REMODELACION ESCUELA ESPECIAL N° 1 TALENHG-KAU - EN RIO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 02 de agosto de 2018, a las 11:00 hs., en la Dirección de Administración de IDUV - calle Don Bosco N° 369 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará en la Dirección General de Obras I.D.U.V. - calle Don Bosco N° 369 de esta ciudad Capital, a partir del día 20 de julio de 2018, siendo el valor del Pliego de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000.00.-), ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000.00.-).

**RESOLUCION N° 0917**

RIO GALLEGOS, 13 de Julio de 2018.-  
Expediente IDUV N° 058.228/2018.-

**ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 09/IDUV/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra "CONSTRUCCION GIMNASIO SECUNDARIO N° 48 EN PICO TRUNCADO", a la empresa MAGDALON RAUL FERNANDO, por ser única oferta, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de PESOS ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 11.224.838,59), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

**IMPUTAR** el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda - Carácter: Organismos Descentralizados - Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos - Ubicación Geográfica: Pico Truncado - Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda - Proyecto: "CONSTRUCCION GIMNASIO SECUNDARIO N° 48 EN PICO TRUNCADO", del Ejercicio 2018.-

**NOTIFICAR**, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa MAGDALON RAUL FERNANDO.-

**REMITIR**, copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.G.

**RESOLUCION N° 222**

RIO GALLEGOS, 12 Abril 2018.-  
Expedientes N° 263.743-CPS/17, 796.535-JP/17.-

**PASE**, a partir del día 1° de Mayo del año 2018, a situación de Retiro Voluntario a la Suboficial Mayor de Policía Sandra Luisa NACHE (D.N.I. N° 17.554.746), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19, 21 Inciso a), 23 y 40 de la Ley N° 1864.-

**RESOLUCION N° 223**

RIO GALLEGOS, 12 Abril 2018.-  
Expedientes N° 264.138-CPS/17, 796.629-JP/17.-

**PASE**, a partir del día 1° de Mayo del año 2018, a situación de Retiro Voluntario al Suboficial Mayor de Policía Oscar Rubén QUINTO (Clase: 1974 - D.N.I. N° 23.759.129), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19, 21 Inciso a), 23 y 40 de la Ley N° 1864.-

**RESOLUCION N° 233**

RIO GALLEGOS, 17 de Abril de 2018.-  
Expediente N° 506.476-MG/18.-

**LIMITAR**, a partir del día 15 de Marzo del año 2018, en el Cargo de Jefe de Departamento Servicios Generales dependiente de la Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión del Ministerio de Gobierno, al Señor Juan Leonardo CARRAZAN (Clase 1992 - D.N.I. N° 37.498.531), designado mediante Decreto N° 1393/16 y confirmado mediante Decreto N° 542/17, en los términos del Artículo 4 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**RESOLUCION N° 244**

RIO GALLEGOS, 18 de Abril de 2018.-  
Expediente N° 506.472-MG/18.-

**ACEPTAR**, a partir del día 1° de Mayo del año 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 24, Señor Mario del Transito BAHAMONDE (Clase 1965 - D.N.I. N° 18.693.698), con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.-

**RESOLUCION N° 250**

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2018.-  
Expediente N° 796.972-JP/18.-

**DAR DE BAJA**, a partir del día 14 de Marzo del año 2018, al Oficial Principal de Policía Mercedes Edith ROMANO (D.N.I. N° 30.933.344), comprendidos en los términos del Artículo 14° Inciso a) de la Ley N° 746/72, para el Personal Policial, con situación de revista en el **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Policía Provincial - **CARACTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicio de Seguridad - **FUNCION**: Policía Interior - **SECCION**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Operación - **PARTIDA PRINCIPAL**: Gasto en Personal - **PARTIDA PARCIAL**: Personal Permanente - **PARTIDAS SUBPARCIALES**: Retribución del Cargo - Complemento - Sueldo Anual Complementario - Ejercicio 2018 - Prórroga 2017.-

**RESOLUCION N° 255**

RIO GALLEGOS, 25 de Abril de 2018.-  
Expediente N° 506.576-MG/18.-

**ACEPTAR**, a partir del día 31 de Marzo del año 2018, la Renuncia presentada en el Cargo de Director General del Registro de la Propiedad Inmueble dependiente de la Subsecretaría de Gobierno y Asuntos Registrales del Ministerio de Gobierno, por el Señor Alejandro Luis PUCHET (Clase 1974 - D.N.I. N° 23.665.476), quien fuera designado por Decreto N° 0542/17, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**RESOLUCION N° 256**

RIO GALLEGOS, 26 de Abril de 2018.-  
Expediente N° 506.492-MG/18.-

**ACEPTAR**, a partir del día 1° de Mayo del año 2018, la renuncia a la Administración Pública Provincial, presentada por el agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo, Categoría: 24, Señor Samuel Esteban VARAS (Clase 1969 - D.N.I. N° 20.921.291), con situación de revista en el **ANEXO**:

Ministerio de Gobierno - **ITEM**: Dirección Provincial de Administración, Despacho y Control de Gestión, a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente

**RESOLUCION N° 259**

RIO GALLEGOS, 27 de Abril de 2018.-  
Expediente N° 506.617-MG/18.-

**ACEPTAR**, a partir del día 1° de Mayo del año 2018, la Renuncia presentada en el Cargo de Director del Observatorio Vial dependiente de la Agencia Provincial de Seguridad Vial del Ministerio de Gobierno, por el Señor Javier Antonio CANTERO (Clase 1970 - D.N.I. N° 21.506.647), quien fuera designado por Decreto N° 0038/18, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

**RESOLUCION N° 262**

RIO GALLEGOS, 02 de Mayo de 2018.-  
Expediente N° 263.957-CPS/17 Y 796.572-JP/17.-

**PASE**, a partir del día 1° de Mayo del año 2018, a situación de retiro voluntario al suboficial Mayor de Policía Luis Alberto VEGA (Clase 1968- D.N.I. N° 20.449.413), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19,21 Inciso a), 23 y 40 de la Ley N° 1864.-

## DISPOSICIONES S.E.P. y A.

**DISPOSICION N° 125**

RIO GALLEGOS, 26 de Septiembre de 2017.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 436.422/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota N° 67/SEPyA/2017 se inició sumario administrativo al señor Pablo SANTANA, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso correspondiente el día 17 de diciembre del año 2017, en el establecimiento ganadero "Carlota", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 08 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° Inc. 1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 369/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 12/13;

### LA SUBSECRETARIA DE COORDINACION PESQUERA DISPONE:

**1°.- CONCLUIR** el sumario ordenado por Nota N° 67/SEPyA/2017 por la cual se inició sumario administrativo al señor Pablo SANTANA (Clase 1990 - D.N.I. N° 35.245.715), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR** al señor Pablo SANTANA, por la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00) equivalente a 10 módulos valor permiso de pesca, por pescar sin el permiso correspondiente, falta tipificada en el Artículo 57° Inc. 1) puntos 1.1 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Pablo SANTANA en su domicilio de calle Vélez Sarsfield N° 224 de la ciudad de Río Gallegos, Provin-

cia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 Inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

**5°.- PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

**Lic. MAYRA TOTARO**

Subsecretaría de Coordinación Pesquera  
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**DISPOSICION N° 019**

RIO GALLEGOS, 09 de Mayo de 2018.-

**VISTO:**

El Expediente MPCÍ-N° 438.043/18; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Nota N° 114-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Daniel HARRINGTON, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Agricultura de Santa Cruz, pescando más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, el día 17 de diciembre del año 2017, en el establecimiento ganadero "Valles Cruzados", paraje denominado "Casa Abandonada" curso de agua "río Rubens";

Que notificado fehacientemente a fojas 05 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arrojadas a la causa se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° Inc. 1) puntos 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 160/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

### EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA DISPONE:

**1°.- CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 114-SEPyA-18 al señor Daniel HARRINGTON (Clase 1949 - D.N.I. N° M5.413.255), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

**2°.- SANCIONAR**, al señor Daniel HARRINGTON, por la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00) equivalente a 5 módulos por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, por la suma de PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00) equivalente a 5 módulos por cada pieza, por sacrificar un ejemplares de trucha plateada, falta tipificada en el Artículo 57° Inc. 1) punto 1.8 a y 1.8 b, del Decreto N° 195/83.-

**3°.- NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Daniel HARRINGTON, en su domicilio de pasaje Juan Faferte N° 1312 de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

**4°.- LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo



establecido por el Capítulo IV punto 3 Inc. l) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- **PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

**Dr. CARLOS D. LIBERMAN**

Secretario Estado Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

#### DISPOSICION N° 058

RIO GALLEGOS, 04 de Junio de 2018.-

#### VISTO:

El Expediente MPCIN-° 438.556/18; y

#### CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 240-SEPyA-18 se inició sumario administrativo al señor Ramón MALDONADO, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando con elementos prohibidos, el día 17 de marzo del año 2018, en el establecimiento ganadero "Glencross", paraje denominado "Puente Blanco," curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 05 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arribadas a la causa se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° Inc. l) puntos 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 229/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

#### EL SECRETARIO DE ESTADO DE PESCA Y ACUICULTURA DISPONE:

1°.- **CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 240-SEPyA-18 al señor Ramón MALDONADO, (Clase 1990 - D.N.I. N° 35.217.349), hallándose confeso de la infracción imputada, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR**, al señor Ramón MALDONADO, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100,00)** equivalente a 5 módulos valor permiso de pesca, por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Artículo 57° Inc. l) punto 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Ramón MALDONADO, en su domicilio de Barrio Don Bosco - Monoblok N° 1 - Piso 06, de la localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 Inc. l) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

4°.- **PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

**Dr. CARLOS D. LIBERMAN**

Secretario Estado Pesca y Acuicultura

Ministerio de la Producción, Comercio e Industria  
Provincia de Santa Cruz

P-1

## DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

#### DISPOSICION N° 127

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2018.-  
Expediente N° 438.951-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.761 a la señora BARGIGA Analía Cecilia, C.U.I.T. N° 23-30582551-4, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio en calle 978 N° 105 B° VP. Los Glaciares, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **IEB-810**, con vencimiento de la revisión técnica el **23/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **23/09/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de

Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICION N° 128

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2018.-  
Expediente N° 438.936-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.763 al señor MORRESI Norberto Mario, C.U.I.T. N° 20-11703033-05, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en Avda. del Libertador N° 1319 local 4, con nombre de fantasía "**MORRESI VIAJES**" de la localidad El Calafate, titular de los dominios **MYS-795** con vencimiento de la revisión técnica el **29/09/2018**, **PBW-022** con vencimiento de la revisión técnica el **29/09/2018** en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **17/09/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de

Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICION N° 129

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2018.-  
Expediente N° 438.960-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Activida-

des Turísticas bajo el N° 1.764 a la señora BERTINETTI Milagros Ayelén, C.U.I.T. N° 27-35575692-6, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en Jorge Newbery N° 333, Dpto. 3, de la localidad de El Calafate, titular del dominio **PER-459**, con vencimiento de la revisión técnica el **30/09/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica el **30/09/2018**; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de

Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICION N° 130

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2018.-  
Expediente N° 437.984-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.681 a los dominios **KIK-330**, con vencimiento el **21/09/2018**; **HOD-923**, con vencimiento el **21/09/2018**; **LBG-279**, con vencimiento el **22/09/2018**; **HNP-614**, con vencimiento el **22/09/2018**; propiedad del señor SERANTONI Darío, C.U.I.T. N° 20-14386076-1, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "TRANSPORTES SERANTONI DARIO", con domicilio comercial en calle Maestro Lang N° 1335, de la localidad de El Calafate, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de

Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICION N° 131

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2018.-  
Expediente N° 437.986-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**RENOVAR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.679 a los dominios **IXT-798**, con vencimiento el **06/12/2018** y **JZV-118**, con vencimiento el **30/11/2018**; propiedad de la firma VENTUR S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67373572-6, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con nombre de fantasía "VENTUR S.R.L.", con domicilio legal y comercial en 13 de Diciembre N° 32, de la localidad de Caleta Olivia, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la **Revisión Técnica** la cual varía según cada dominio;

para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICION N° 132

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2018.-

Expediente N° 438.423-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045.-

**INSCRIBASE** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.765 a la firma GOLFO SUR VIAJES S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71093282-0, en el rubro: **TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE**, con domicilio legal en calle Senador Almendra N° 491 de la localidad de Caleta Olivia, titular de los dominios **NMG-375**, con vencimiento de la revisión técnica el **06/09/2018**; **MAW-271**, con vencimiento de la revisión técnica el **28/09/2018**; **KCL-301**, con vencimiento de la revisión técnica el **13/09/2018**; **EKF-620**, con vencimiento de la revisión técnica el **07/07/2018**; con nombre de fantasía "GOLFO SUR VIAJES" en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de las respectivas Revisiones Técnicas; para su renovación deberá presentar **revisión técnica actualizada y vouchers**, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICION N° 133

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2018.-

Expediente N° 437.954-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.767, con vencimiento el **31/10/2022**, al señor EL HARES Leonardo Ariel, D.N.I. N° 24.353.250, con domicilio legal en calle Almirante Zar N° 695, de la localidad de Puerto Deseado, en el rubro: GUÍA IDONEO, en los términos del Artículo 8° inciso "b", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios N° 2.870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las

actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICION N° 134

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2018.-

Expediente N° 439.041-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08;

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.766, con vencimiento el **31/10/2022**, al señor GARCIA Gustavo Omar, D.N.I. N° 21.959.370, con domicilio legal en calle Río Gallegos N° 1428, de la localidad de Puerto Deseado, en el rubro: GUÍA IDONEO, en los términos del Artículo 8° inciso "B", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios N° 2.870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

#### DISPOSICION N° 135

RIO GALLEGOS, 22 de Junio de 2018.-

Expediente N° 439.042-M.P.C.I./18, la Ley Provincial de Turismo N° 1045, el Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios N° 2870/07 y 3036/08.-

**INSCRIBIR** en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.768, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señora GOMEZ Jaqueline Silvana, D.N.I. N° 35.569.061, con domicilio legal en calle Efraim Barnetson N° 1914, de la localidad de Puerto Deseado, en el rubro: GUÍA IDONEO, en los términos del Artículo 8° inciso "b", Artículos 9° y 11° del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios 2.870/07 y 3.036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

**DEJAR CONSTANCIA** que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 13 del Decreto Provincial N° 1.801/06 y sus modificatorios N° 2.870/07 y 3.036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización

de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

**NOTIFIQUESE** al prestador.

**PABLO C. GODOY**

Director Provincial de  
Planificación y Promoción Turística  
Secretaría de Estado de Turismo

## DISPOSICION SINTETIZADA S.E.C.

#### DISPOSICION N° 018

RIO GALLEGOS, 08 de Junio de 2018.-

Expediente N° 506.671-MG/18.-

**AUTORIZAR**, por el periodo comprendido entre los días 9° de febrero al 15 de Marzo del 2018, a la Dra. FRANCO, Nora Viviana junto a su equipo a desarrollar el proyecto "a) Comportamiento y circulación de cazadores-recolectores en la Cuenca del Río Santa Cruz (UBACyT 2002130100664BA, 2014/2017 prorrogado). b) Materias primas líticas, arte rupestre y circulación de cazadores-recolectores en las cuencas de los ríos Chico y Santa Cruz (Provincia de Santa Cruz) (PIP-CONICET 0447, 2013/2015, prorrogado) y c) Poblamiento humano en contexto de variabilidad ambiental: el caso del extremo sur del Macizo del Deseado y las formaciones basálticas meridionales lindantes (Provincia de Santa Cruz, Argentina) (Pict 2015/2038)", en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.

**ESTABLECER**, que todo el material que pudiera recuperarse constara en acta y quedar bajo la custodia del profesional citado en el Art. 1° por un periodo de dos años, finalizado el mismo deberá retornarlo a la provincia, como así también deberá presentar informe anuales del estado de avance de la investigación y publicaciones realizadas vinculadas al proyecto. Una vez restituido a la Provincia, el material (bienes pertenecientes al Patrimonio Cultural de Santa Cruz) serán puestos en custodia en el Museo Regional Provincial "Padre Manuel Jesús Molina", dependiente de la Secretaría de Estado de Cultural o en el museo más cercano al lugar del hallazgo siempre y cuando garanticen una eficaz guarda y preservación.

La Dra. Franco, Nora Viviana colaborara con la Provincia de Santa Cruz brindando charlas, cursos y asesoramiento a museos, escuelas e institutos, en su respectiva disciplina, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Estado de Cultura.

**OSCAR CANTO MANCILLA**

Secretario de Estado de Cultura

## EDICTOS

#### EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. ALBA CARDENAS VELASQUEZ, DNI N° 17.734.177 para que tomen la intervención que les corresponda en autos "CARDENAS VELASQUEZ ALBA S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 19.389/17 (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 20 de Abril de 2018.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1



**EDICTO/2018**

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela GUTIERREZ, en los autos caratulados “**SUAZO HECTOR ELIAS s/ SUCESION AB- INTESTATO**” Expte. Nro. 17.261/18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **HECTOR ELIAS SUAZO, DNI n° 22.199.106**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **RENZO JAVIER OVIEDO DNI n° 33.377.701**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el **BOLETIN OFICIAL** de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, 15 de Junio de 2018.-

**Dr. CARLOS A. ROMANUT**

Abogado  
T.S.J.S.C. T° V – F° 41  
S.T.J.CH. T° VI – F° 122

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. DOS con asiento en Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy Casa N° 3-, se cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de la **PAJON MERCEDES CATALINA DNI 13.659.369**, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: “**PAJON MERCEDES CATALINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. 18.646/2018 (Art. 683 del C.P.C. y C.).

Publíquense edictos por tres (3) días en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.

RIO GALLEGOS, 05 de Julio de 2018.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., el Dr. Francisco V. Marinkovic, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. MARGARITA TOLEDO, DNI N° F 4.462.134 para que tomen la intervención que les corresponda en autos “**TOLEDO MARGARITA S/SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° 19.472/17 (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 31 de Mayo de 2018.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y Menores N° Uno, Dra. Florencia Viñuales, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Marilina Calio, con sede en Campaña del Desierto N° 767 de la ciudad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz en los autos caratulados: “**VILLALBA HECTOR ALBERTO S/SUCESION AB-INTESTATO**”, EXPTE. N° 2381/17”, y por el término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683,

Inc. 2°) del C.P.C. y C.).-

Se deja constancia que los datos de la causante son: **HECTOR ALBERTO VILLALBA**, DNI N° 13.060.534.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y tres días en el Diario “Tiempo Sur”.-

EL CALAFATE, 27 de junio de 2018.-

**MARILINA CALIO**

Secretaria

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. Señor Juez de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, Marcelo H. Bersanelli, Secretaría N° 2 a cargo del suscripto, con sede en Marcelino Álvarez N° 113 de esta ciudad se cita y emplaza a los herederos y acreedores de Don **ALBERTO RAFAEL GARRIDO DNI N° 7.811.702**, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que correspondan, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 Inc. 2° del C.P.C. y C.), en los autos caratulados: “**GARRIDO ALBERTO RAFAEL S/SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N° 28.062/17. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2018.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-1

**EDICTO N° 065/2018  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “BABIECA I” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.702.439,00 Y: 2.618.310,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 9 PERTENENCIAS: A1.X: 4.703.100,00 Y: 2.618.048,43 B3.X: 4.703.100,00 Y: 2.620.048,43 C18.X: 4.699.100,00 Y: 2.620.048,43 D15.X: 4.699.100,00 Y: 2.617.200,00 E10.X: 4.700.278,65 Y: 2.617.200,00 F11.X: 4.700.278,65 Y: 2.618.048,43.- SUPERFICIE TOTAL 9 PERTENENCIAS: 900 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 3.781 Has.62a.83ca. Ubicación: Lotes N° 02, 03. Fracción: “B” Departamentos DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “EL CONDOR”.- MINA: “BABIECA I” EXPEDIENTE N° 420.271/EB/12.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 067/2018  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “EL AMANECER I” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: MINERA MINAMALU S.A. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.764.388,00 Y: 2.516.426,00; Lote N° 22, Fracción: “B”, del Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “CE-

RRO COCODRILO (Mat. 3153 T°44 F°19 FINCA 11790)”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LA NUEVA DISTRIBUCION DE PERTENENCIAS DE LA MINA “ENRIQUETA”: 1A.X: 4.766.896,00 Y: 2.510.400,00 9B.X: 4.766.896,00 Y: 2.518.983,69 28C.X: 4.764.100,00 Y: 2.518.983,69 36D.X: 4.764.100,00 Y: 2.510.400,00.- SUPERFICIE TOTAL 24 PERTENENCIAS: 2400 Has. 00a.00ca. SUPERFICIE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100 Has. SUPERFICIE TOTAL: 4007 Has.60a.00ca. Lote: 22, Fracción: B, Sección: “XI”, Departamento: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias CERRO COCODRILO (Mat. 3153 T°44 F°19 FINCA 11790)” y “EL AMANECER”.- MINA: “EL AMANECER I”. EXPEDIENTE N° 406.413/PG/08.- PUBLIQUESE. - Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Escribana de Minas  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO N° 066/2018  
PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: “PODARGA II” conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.692.870,00 Y: 2.607.142,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LA 01 PERTENENCIA: A1.X: 4.693.300 Y: 2.606.575,18 B2.X: 4.693.300,00 Y: 2.607.575,18 C3.X: 4.692.300,00 Y: 2.607.575,18 D4.X: 4.692.300,00 Y: 2.606.575,18.- SUPERFICIE TOTAL 01 PERTENENCIAS: 100 Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 1.951 Has.00a.00ca. Ubicación: Lotes N° 10 y 11, Fracción: “B”, Sección “VI”, Departamentos DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de las estancias “EL PRINCIPIO (MAT. 8611)”, “BEMA (MAT. 8443/8442)”.- MINA: “PODARGA II” EXPEDIENTE N° 428.123/IRL/14.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. **Dr. Francisco V. Marinkovic**; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Río Gallegos, sito en pasaje Kennedy Casa N° 3, Secretaría Civil N° UNO a cargo del Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Elio Antonio Giménez DNI: 5.942.426 en los autos caratulados “**GIMENEZ ELIO ANTONIO S/SUCESION AB-INTESTATO**”, EXPTE. N° 19.574/18 por lo dispuesto en el artículo 683 del C.P.C. y C.-

Publíquese por el término de tres (3) días en el “**TIEMPO SUR**” y en el Diario “**BOLETIN OFICIAL**”.-

RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2018.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-1

**EDICTO N° 064/2018**  
**PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "GAVIOTA III" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: MINERA DON NICOLAS S.A. **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.715.560,00 Y: 2.618.900,00. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS DE LAS 08 PERTENENCIAS: A1.X: 4.715.733,40 Y: 2.618.800,00 B5.X: 4.715.733,40,00 Y: 2.620.000,00 C15.X: 4.715.333,40 Y: 2.620.000,00 D11.X: 4.715.333,40 Y: 2.618.800,00.- SUPERFICIE TOTAL 08 PERTENENCIAS: 48Has.00a.00ca., SUPERFICIE TOTAL DE MINA: 840 Has.00a.00ca. Ubicación: Lotes N° 22 y 23. Fracción: "C", Sección "V", Departamentos DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia "LA JUANITA (MAT. 1074)".- MINA: "GAVIOTA III" EXPEDIENTE N° 400.237/HIDE/08.- PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**  
Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaria N° UNO a mi cargo, cita y emplaza por el término de treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.) a herederos y acreedores de Doña MARTHA BEATRIZ TAVERNA, DNI 13.036.778, en los autos caratulados "TAVERNA MARTHA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 26844/17".-

Publíquese por tres (3) días en el diario LA OPINION AUSTRAL y BOLETIN OFICIAL.-  
RIO GALLEGOS, 10 de Julio de 2018.-

**JULIANA RAMON**  
Secretaria

P-1

**EDICTO**

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, DRA. GABRIELA ZAPATA, Secretaria de Familia a cargo de la DRA. GRACIELA GUTIERREZ, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DON JUAN MARTIN BIAVA, D.N.I. N° 10.415.801, para que sean acreditados dentro de los treinta (30) días, cuyo sucesorio se ha declarado formalmente abierto en los Autos Caratulados "BIAVA JUAN MARTIN S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N° 17059/18.-  
PICO TRUNCADO, 12 de Junio de 2018.-

**Dra. MARA LIMA VALDEZ**  
Abogada  
M.P. Santa Cruz  
Tomo X Folio 60

P-1

**EDICTO N° 16/18**

Por disposición de SS, la Dra. ROMINA ROXANA FRIAS (Juez Titular), a cargo del Juzgado Provincial

de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, sito en calle 25 de Mayo N° 106 esq. Dorrego del Barrio "Los Lupinos" de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia Susana AMAYA, en los autos caratulados: "BARRIENTOS ELIA EDHIT S/ SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE. N° B- 7151/18". Se Cita a **Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sra. Elia Edhit BARRIENTOS (CI N° 37.915), para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.)**.-

RIO TURBIO, 06 de Abril de 2018.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**  
Secretaria Civil  
Juzgado de Pra. Instancia

P-1

**EDICTO N° 10/18**

Por disposición de S.S., la Dra. Romina R. FRIAS (JUEZ), a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia N° 1 de Río Turbio, sito en calle 25 de Mayo N° 106 esq. Dorrego del Barrio "Los Lupinos" de la Localidad de Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Claudia S. AMAYA, en los autos caratulados: "MORALES, ANTONIO EDUARDO S/SUCESION AB-INTESTATO - EXPTE. N° M-7131/17". Se Cita a **Estar a Derecho** a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **Sr. Antonio Eduardo MORALES (DNI N° M-7.331.767), para que en el plazo de Treinta (30) días lo acrediten (Art. 683° del C.P.C. y C.)**.-

RIO TURBIO, 16 de Mayo de 2018.-

**Dra. CLAUDIA S. AMAYA**  
Secretaria Civil  
Juzgado de Pra. Instancia

P-1

**EDICTO**

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaria a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, en los autos caratulados "MELI VARGAS MARINA DEL CARMEN S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 15334/16, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. MELI VARGAS MARINA DEL CARMEN y/o MELI MARINA DEL CARMEN, DNI N° 92.347.724, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC). Publíquense edictos por término de tres días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.

PICO TRUNCADO, 28 de Abril de 2017.-

**ANTONIO VILLAVERDE**  
Abogado  
T° IX F° 163 T.S.J.S.C.

P-2

**EDICTO**

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, en los autos caratulados "REHEL MOLINA PEDRO PABLO S/SUCESION AB-INTESTATO". Expte. Nro. 16916/18, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sr. REHEL MOLINA PEDRO PABLO D.N.I. N° 18.864.390**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 Inc. 2 CPCC) Publíquense

edictos por el término de TRES días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz. -

PICO TRUNCADO, 13 de Abril del 2018.-

**CARLOS A. BENITEZ FERRIGNO**  
Abogado  
M.P. 9950 C.P.A.C.  
M.F.T. 118 F. 581 C.S.J.N.  
M.P. T.X F.013 T.S.J.S.C.

P-2

**EDICTO N° 047/2018**  
**PETICION DE MENSURA**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: "CARINA" conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- PETICIONANTE: FOMENTO MINERO DE SANTA CRUZ SOCIEDAD DEL ESTADO (FOMICRUZ S.E.) **UBICACION:** COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.654.582,96 Y: 2.655.727,73. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: COORDENADAS DE LAS 35 PERTENENCIAS: Pertenencia 1: 1.X: 4.655.207,43 Y: 2.654.774,62 2.X: 4.655.168,25 Y: 2.655.773,85 3.X: 4.654.169,02 Y: 2.655.734,67 4.X: 4.654.208,20 Y: 2.654.735,44 Pertenencia 2: 1.X: 4.657.370,00 Y:2.653.074,93 2.X:4.657.370,00 Y:2.653.972,99 3.X: 4.656.240,10 Y:2.653.928,34 4.X:4.656.272,77 Y: 2.653.031,58 Pertenencia 3: 1.X: 4.657.370,00 Y:2.653.972,99 2.X:4.657.370,00 Y: 2.654.845,23 3.X: 4.656.206,94 Y: 2.2654.799,26 4.X: 4.656.240,10 Y: 2.653.928,34 Pertenencia 4: 1.X:4.657.370,00 Y:2.654.845,23 2.X:4.657.370,00 Y:2.655.692,85 3.X:4.656.174,05 Y:2.655.645,97 4.X: 4.656.206,94 Y: 2.654.799,26 Pertenencia 5: 1.X: 4.657.370,00 Y: 2.655.692,85 X:4.657.370,00 Y:2.656.500,00 3.X:4.657.141,83 Y:2.656.500,00 4.X:4.657.141,36 Y:2.656.511,30 X:4.656.141,06 Y:2.656.473,02 6.X: 4.656.174,05 Y: 2.655.645,97 Pertenencia 6: 1.X: 4.657.141,36 Y:2.656.511,30 2.X:4.657.102,31 Y:2.657.509,50 3.X:4.656.102,02 Y:2.657.471,22 4.X:4.656.141,06 Y: 2.656.473,02 Pertenencia 7: 1.X:4.657.102,31 Y: 2.657.509,50 2.X: 4.657.063,27 Y: 2.658.507,71 X:4.656.062,97 Y: 2.658.469,43 4.X:4.656.102,02 Y:2.657.471,22 Pertenencia 8: 1.X: 4.657.063,27 Y:2.658.507,71 2.X:4.657.024,22 Y:2.659.505,91 3.X:4.656.023,93 Y: 2.659.467,63 4.X:4.656.062,97 Y:2.658.469,43 Pertenencia 9: 1.X:4.657.024,22 Y:2.659.505,91 2.X: 4.656.985,18 Y: 2.660.504,12 3.X:4.655.984,88 Y:2.660.465,84 4.X: 4.656.023,93 Y: 2.659.467,63 Pertenencia 10: 1.X: 4.656.985,18 Y:2.660.504,12 2.X:4.656.946,13 Y:2.661.502,32 3.X:4.655.945,84 Y: 2.661.464,04 4.X: 4.655.984,88 Y: 2.660.465,84 Pertenencia 11: 1.X:4.656.946,13 Y:2.661.502,32 2.X:4.656.907,09 Y: 2.662.500,53 X:4.655.906,79 Y:2.662.462,25 4.X:4.655.945,84 Y:2.661.464,04 Pertenencia 12: 1.X: 4.656.907,09 Y:2.662.500,53 2.X:4.656.879,09 Y:2.663.216,27 3.X: 4.655.112,96 Y:2.663.147,25 4.X:4.655.127,42 Y: 2.662.777,75 5.X: 4655893,240 Y: 2662807,780 6.X:4655906,790 Y: 2662462,250 Pertenencia 13: 1.X:4.656.206,68 Y:2.654.813,80 2.X:4.656.167,50 Y:2.655.813,03 3.X:4.655.168,25 Y:2.655.773,85 X:4.655.207,43 Y:2.654.774,62 Pertenencia 14: 1.X:4.656.167,50 Y:2.655.813,03 2.X:4.656.128,32 Y: 2.656.812,28 3.X:4.655.129,07 Y: 2.656.773,10 4.X: 4.655.168,25 Y: 2.655.773,85 Pertenencia 15: 1.X: 4.656.128,32 Y:2.656.812,28 2.X:4.656.089,14 Y:2.657.811,53 3.X:4.655.089,89 Y:2.657.772,35 4.X:4.655.129,07 Y:2.656.773,10 Pertenencia 16: 1.X:4.656.089,14 Y:2.657.811,53 2.X: 4.656.049,96 Y: 2.658.810,78 3.X:4.655.050,71 Y:2.658.771,60 4.X:4.655.089,89 Y: 2.657.772,35 Pertenencia 17: 1.X:4.656.049,96 Y:2.658.810,78 2.X:4.656.010,78Y:2.659.810,03 3.X: 4.655.011,53 Y: 2.659.770,85 4.X:4.655.050,71 Y:2.658.771,60 Pertenencia 18: 1.X:4.656.010,78 Y:2.659.810,03 2.X: 4.655.971,60 Y:2.660.809,28 3.X:4.654.972,35 Y:2.660.770,10 4.X:4.655.011,53 Y: 2.659.770,85 Pertenencia 19: 1.X:4.655.971,60 Y:2.660.809,28 2.X: 4.655.932,42 Y:2.661.808,53 3.X: 4.654.933,17 Y: 2.661.769,35 4.X:4.654.972,35 Y:2.660.770,10



Pertenencia 20: 1.X:4.655.932,42 Y:2.661.808,53  
 2.X: 4.655.893,24 Y:2.662.807,78 3.X: 4.654.893,99  
 Y:2.662.768,60 4.X: 4.654.933,17 Y: 2.661.769,35  
 Pertenencia 21: 1.X:4.655.168,25 Y:2.655.773,85  
 2.X:4.655.129,07 Y:2.656.773,10 3.X:4.654.129,84  
 Y: 2.656.733,90 4.X:4.654.169,02 Y:2.655.734,67  
 Pertenencia 22: 1.X:4.655.129,07 Y:2.656.773,08  
 2.X:4.655.089,89 Y:2.657.772,33 3.X: 4.654.090,66  
 Y:2.657.733,15 4.X:4.654.129,84 Y: 2.656.733,90  
 Pertenencia 23: 1.X:4.655.089,89 Y:2.657.772,33  
 2.X:4.655.050,71 Y:2.658.771,58 3.X:4.654.051,48  
 Y:2.658.732,40 4.X:4.654.090,66 Y:2.657.733,15  
 Pertenencia 24: 1.X:4.655.050,71 Y:2.658.771,58  
 2.X: 4.655.011,53 Y:2.659.770,83 3.X:4.654.012,30  
 Y: 2.659.731,65 4.X:4.654.051,48 Y: 2.658.732,40  
 Pertenencia 25: 1.X:4.655.011,53 Y:2.659.770,83  
 2.X:4.654.972,35 Y:2.660.770,08 3.X:4.653.973,12  
 Y:2.660.730,90 4.X:4.654.012,30 Y:2.659.731,65  
 Pertenencia 26: 1.X:4.654.972,35 Y:2.660.770,08  
 2.X:4.654.933,17 Y:2.661.769,33 3.X:4.653.933,94  
 Y:2.661.730,15 4.X:4.653.973,12 Y: 2.660.730,90  
 Pertenencia 27: 1.X:4.654.933,17 Y:2.661.769,33  
 2.X:4.654.893,99 Y:2.662.768,58 3.X:4.653.894,76  
 Y:2.662.729,40 4.X:4.653.933,94 Y:2.660.730,90  
 Pertenencia 28:1.X:4.654.208,20 Y:2.654.735,44  
 2.X:4.654.164,84 Y:2.655.844,02 3.X:4.653.264,11  
 Y:2.655.810,10 4.X:4.653.307,47 Y: 2.654.701,52  
 Pertenencia 29: 1.X:4.654.164,84 Y:2.655.844,02  
 2.X:4.654.121,48 Y:2.656.952,59 3.X:4.653.220,75  
 Y:2.656.918,67 4.X:4.653.264,11 Y:2.655.810,10  
 Pertenencia 30: 1.X:4.654.121,48 Y:2.656.952,59  
 2.X:4.654.078,11 Y:2.658.061,17 3.X:4.653.177,38  
 Y:2.658.027,25 4.X:4.653.220,75 Y: 2.656.918,67  
 Pertenencia 31: 1.X:4.654.078,11 Y: 2.658.061,17  
 2.X:4.654.034,75 Y:2.659.169,74 3.X:4.653.134,02  
 Y:2.659.135,82 4.X:4.653.177,38 Y: 2.658.027,25  
 Pertenencia 32: 1.X: 4.654.034,75 Y:2.659.169,74  
 2.X: 4.653.991,39 Y: 2.660.278,32 3.X:4.653.090,66  
 Y:2.660.244,40 4.X:4.653.134,02 Y:2.659.135,82  
 Pertenencia 33: 1.X:4.653.991,39 Y:2.660.278,32  
 2.X:4.653.948,03 Y:2.661.386,90 3.X:4.653.047,30  
 Y:2.661.352,98 4.X:4.653.090,66 Y:2.660.244,40  
 Pertenencia 34: 1.X:4.653.948,03 Y:2.661.386,90  
 2.X: 4.653.904,66 Y:2.662.495,47 3.X:4.653.003,93  
 Y:2.662.461,55 4.X:4.653.047,30 Y: 2.661.352,98  
 Pertenencia 35: 1.X:4.655.127,42 Y:2.662.777,75  
 2.X:4.655.112,96 Y:2.663.147,25 3.X:4.652.980,57  
 Y: 2.663.063,91 4.X:4.653.009,93 Y:2.662.461,55  
 5.X:4.653.904,66 Y:2.662.495,47 6.X:4.653.894,76  
 Y: 2.662.729,40.- SUPERFICIE TOTAL: 3.500  
 Has.00a.00ca., Ubicación: Lotes N° 05 y 06, Fracción:  
 "C", Departamento DESEADO de la Provincia de Santa  
 Cruz, en predios de las estancias "CERRO MOJON"-  
 MINA: "CARINA" EXPEDIENTE N° 412.055/F/95.-  
 PUBLIQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO Secretario  
 de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia  
 de la Provincia de Santa Cruz.-

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
 Secretaría de Estado de Minería  
 Provincia de Santa Cruz

P-2

**EDICTO**

Por disposición del Dr. FRANCISCO V. MARINKO-  
 VIC, Titular del Juzgado Provincial de Primera en lo Civil,  
 Comercial, Laboral y de Minería Nro. Dos, Secretaría N°  
 Uno, a cargo de la Dra. Silvana Varela con domicilio en  
 Pje. Kennedy casa 3 de esta ciudad Capital, en los autos  
 caratulados: "VARGAS MENDOZA ELIZABETH S/  
 SUCESIÓN AB INTESTATO". EXPTE. 15.957/12,  
 se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de  
 la SRA. ELIZABETH VARGAS MENDOZA DNI  
 93.256.775 de la causante por el término de treinta (30)  
 días bajo apercibimiento de ley (art. 683 del CPCyC) a  
 efectos de que comparezcan a tomar la intervención que  
 les corresponda en este proceso. Publíquese edictos por  
 el plazo de tres (3) días en el Diario Tiempo Sur y en el  
 Boletín Oficial.-  
 RIO GALLEGOS, 06 de Julio de 2018.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S., Sr. Juez a cargo del Juzgado  
 Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial,  
 Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Marcelo H. Bersanelli,  
 Secretaría N° Dos, a cargo del Dr. Gustavo Paul Topcic,  
 con sede en Marcelino Alvarez 113 de la ciudad de Río  
 Gallegos, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados  
 "SAAVEDRA, JORGE OMAR s/ SUCESIÓN AB  
 INTESTATO" (Expediente N° 28.156/17), y por el  
 término de tres (3) días de publicación, cítese a herederos  
 y acreedores por el término de treinta (30) días, bajo  
 apercibimiento de ley (art. 683 del CPCyC).-  
 Se deja constancia que los datos del causante son:  
 JORGE OMAR SAAVEDRA, DNI 25.501.676.-  
 Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial.  
 RIO GALLEGOS, 16 de Mayo de 2018.-

**GUSTAVO PAUL TOPCIC**

Secretario

P-2

**EDICTO LEY 22.172**

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo  
 Comercial N° 28, a cargo de la Dra. María José Gigy  
 Traynor, Secretaría N° 55, a cargo del Dr. Pablo D. Bruno,  
 sito en Montevideo 546 3° piso CABA, comunica por  
 cinco días que con fecha 27.06.2018 en autos "AUSTRAL  
 CONSTRUCCIONES S.A. s/QUIEBRA" expte.  
 N° 22216/2017 se decretó la quiebra de AUSTRAL  
 CONSTRUCCIONES S.A. (CUIT N° 30-70837272-9),  
 inscripta en la Inspección General de Justicia el 19 de mayo  
 de 2003, bajo el N° 6542, del Libro 20 de Sociedades por  
 Acciones, con domicilio en Pasaje Carabelas 241 5° piso,  
 CABA, siendo desinsaculada Sindicatura verificante  
 el Estudio Contable "Ramos Méndez - Garbarini" con  
 domicilio en Lavalle 750 16° piso "D" CABA tel: 4394-  
 3083 ante quien los acreedores deberán presentar las  
 peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus  
 créditos (LC32) hasta el día 28.11.2018. Se hace constar  
 que, a los fines de recepcionar las peticiones verificatorias,  
 la sindicatura verificante habilitó el domicilio de la calle  
 Talcahuano 438 5° piso "E" de esta ciudad, tel.:4372-3535  
 ó 5217-0240. También se hace saber a los acreedores  
 que, a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por  
 las Acordadas 11/14 y 3/15 de la CSJN, además de  
 presentar sus insinuaciones u observaciones que puedan  
 eventualmente formularse en soporte papel, deberán  
 remitirlas en formato PDF en soporte magnético, o bien  
 ser enviadas al correo electrónico habilitado a tal efecto  
 sindicaturaustral@gmail.com. Asimismo, se hace saber  
 que fue desinsaculada como sindicatura liquidadora al  
 Estudio Contable "Stupnik, Stupnik & Varnavoglou"  
 con domicilio en Paraná 783 9° piso CABA, tel: 4372-  
 5201. La sindicatura verificante presentará el informe  
 previsto en la LC. 35 con fecha 14.02.2019, mientras que  
 ambas sindicaturas deberán presentar el informe previsto  
 por la LC.39 el día 3.04.2019. Se intima al presidente  
 del directorio de la fallida para que dentro del quinto día  
 cumplimente la información requerida por la LC.11,  
 con las modificaciones introducidas por la ley 26.684,  
 bajo apercibimiento de considerar su conducta como  
 obstructiva y de ocultamiento patrimonial, procediendo  
 a iniciar las acciones legales pertinentes encaminadas  
 a reconstruir patrimonialmente el activo de la falente.  
 Asimismo, se intima a la deudora para que en el plazo de 48  
 hs. constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de  
 tenerlo por constituido en los estrados del juzgado. Por otro  
 lado, se intima a los terceros para que entreguen al síndico  
 los bienes de la fallida que tengan en su poder, al igual que  
 la documentación relacionada con la contabilidad de ésta,  
 previniéndose a los terceros la prohibición de hacer pagos a  
 la deudora bajo apercibimiento de considerarlos ineficaces.  
 BUENOS AIRES, 12 de Julio de 2018.-

**MARIA JOSE GIGY TRAYNOR**

Juez

**PABLO D. BRUNO**

Secretario

P-5

**EDICTO N° 03/18**

La Sra. Jueza, Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo  
 del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial

y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado,  
 Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA  
 GUTIERREZ, en los autos caratulados: "GOMEZ  
 ITUARTE MARIA ANA C/GOMEZ HUGO RO-  
 BERTO S/ SUPRESION DE APELLIDO", Expte.  
 N° 17323/18, dispuso publicar el presente a fin de hacer  
 saber que la joven MARIA ANA GOMEZ ITUARTE,  
 DNI N° 42.541.847, nacida el 06 de mayo de 2000, ha  
 solicitado en los presentes la supresión de su apellido  
 paterno. Con lo que en el futuro pretende llamarse  
 MARIA ANA ITUARTE.-

La providencia que lo ordena dice: "PICO TRUN-  
 CADO, 27 de junio de 2018.- (...) publíquese edictos  
 una vez por mes, por el término de dos meses, en el  
 Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el  
 Diario Crónica de Comodoro Rivadavia, haciendo saber  
 el cambio de apellido peticionado, haciéndole saber los  
 interesados que podrán formular oposición dentro de  
 los quince -15- días hábiles computados desde la última  
 publicación - (...) Fdo. Dra. GABRIELA ZAPATA-  
 JUEZ.-

PICO TRUNCADO, de Julio de 2018.-

**STELLA CVJETANOVIC**

Defensora Pública Oficial

Perito Moreno

P-2

**EDICTO**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil,  
 Comercial y Laboral, a cargo de la Dra. Alicia Arbilla,  
 Secretaría a cargo de la Dra. Cristina Márquez, con sede  
 en Av. Alvear y calle Darwin de Esquel, Provincia de  
 Chubut. cita mediante edictos a publicarse por DOS (2)  
 DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz  
 y en el diario de mayor circulación de la localidad de  
 Caleta Olivia, a la Sra. Mirta Victoria CABRERA, en su  
 carácter de sucesora del Sr. Jovino CABRERA, titular del  
 inmueble objeto de autos, con último domicilio conocido  
 en dicha localidad, para que en el término de QUINCE  
 (15) DÍAS con más VEINTE (20) DIAS que se amplía  
 en razón de la distancia, se presente a estar a derecho en  
 juicio, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial  
 para que lo represente (Arts. 147 y ccdtes. y 343 de la  
 Ley XIII-N° 5) en los autos caratulados **QUINTERO,  
 HECTOR C/HEREDEROS DE JOVINO CA-  
 BRERA S/Usucapión Expte. N° 000267/2012.-**  
 ESQUEL, 06 de Julio de 2018.-

**CRISTINA MARQUEZ**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia  
 Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería,  
 Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaría N° Dos a cargo  
 del Dra. Ana María Camer, sito en Hipólito Irigoyen N°  
 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia  
 de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores  
 que se consideran con derecho a los bienes del causante  
 JUAN CARLOS PIHUALA, DNI N° 6.950.920, para  
 que en el término de treinta días comparezcan y acrediten  
 dichas circunstancias, en autos caratulados: "PIHUALA  
 JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO  
 EXPTE. N°36663/2018".-

Publíquese edictos por el término de tres días en el  
 Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 10 de Julio de 2018.-

**Dra. MARIA CAROLINA SOTOMAYOR**

Abogada

T° VIII F° 29 T.S.J.S.C.

P-3

**EDICTO**

El Sr. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil,  
 Comercial, Laboral y Minería, Dr. Fernando Horacio

ISLA, Secretaría N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia CHAILE, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Rafael Presentación CASTRO, D.N.I. N° M 7.289.075, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: “**CASTRO, RAFAEL PRESENTACION S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 18661/17. Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 13 de Julio de 2018.-

**RAMIRO ESTEBAN CASTILLO**

Abogado  
T.S.J.S.C. T° VII – F° 92  
C.S.J.N. T° 58 – F° 420

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: Sr. PAZ JULIO, titular del DNI N° 7.814.742, en autos caratulados: “**PAZ JULIO S/ SUCESION AB -INTESTATO, Expte. N° 16.975/18**”.

El presente deberá publicarse por tres días en el “**BOLETIN OFICIAL**” y en el **Diario “CRONICA”**. PICO TRUNCADO, Santa Cruz. 13 de Junio de 2018.-

**SERGIO EDGARDO ACEVEDO**

Abogado  
T° 57 – F° 116 – C.F.A.C.R.  
T° II – F° 173 – S.T.J.S.C.  
CUIT: 20-12189931-1

P-3

**EDICTO**

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutiérrez, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. JUAN VILLAREAL, titular del DNI N° 7.331.514/18 en los autos caratulados: “**VILLAREAL JUAN S/ SUCESION AB INTESTATO. Expte. N° 17.242/18**”. El presente deberá publicarse por tres días en el “**BOLETIN OFICIAL**” y en el **Diario “CRONICA”**.

PICO TRUNCADO, Santa Cruz de de 2018.-

**SERGIO EDGARDO ACEVEDO**

Abogado  
T° 57 – F° 116 – C.F.A.C.R.  
T° II – F° 173 – S.T.J.S.C.  
CUIT: 20-12189931-1

P-3

**EDICTO**

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del Sr. **JUAN DOMINGO AMAYA, titular del D.N.I. N°6.966.040**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: “**AMAYA JUAN DOMINGO S/ SUCESION AB- INTESTATO**” Expte. N° 17.280/18,

que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaria de Familia a cargo de la Doctora Graciela Gutiérrez, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, de Julio de dos mil dieciocho.-

**VALERIA ZAMORANO**

Abogada – M.P. 1-35848  
C.S.J.N. T° 504 F° 2  
T.S.J. Sta. Cruz T° IX F° 071  
Reg. ANSES N° 38180

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia Nro.1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría del Registro Público de Comercio, a mi cargo, se hace saber por un día en autos caratulados: “**JOSE LUIS BAÑOS SRL S/INSCRIPCION DE MODIFICACIONES**”, Expte.4395\_06, que mediante escritura N°22, F°0057, del 02 de Febrero de 2018, por ante el Protocolo del Registro N°37 a cargo del escribano de esta Ciudad Ricardo Leandro ALBORNOZ, se formalizó la RECONDUCCION DE LA SOCIEDAD, modificándose la cláusula Tercera del Estatuto Social, la que quedó redactada de la siguiente forma: “**TERCERA: POR RECONDUCCIÓN se fija el TÉRMINO DE DURACIÓN SOCIAL en NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, a contar de la Inscripción de este instrumento en el Registro Público de Comercio”.- RIO GALLEGOS, 15/03/2018.-

**GUILLERMO GHIO**

Secretario

P-1

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia No. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Uno a mi cargo, sito en Pje. Kennedy, Casa 3 de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante **Sra. ANA MARIA QUINCHAMAN, DNI No. 23.029.258**, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C. y C.) en autos caratulados “**QUINCHAMAN, ANA MARIA S/ SUCESION AB INTESTATO**”, Expte. No. 19.506/17.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “Tiempo Sur”.-

RIO GALLEGOS, 14 de Junio de 2018.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. ANGEL CORNELIO GODOY DNI 7.639.369 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados “**GODOY ANGEL CORNELIO S/SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° 19592/18, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 11 de julio de 2018.-

**SILVANA R. VARELA**

Secretaria

P-3

**AVISOS**

**AVISO LEY N° 11.867**

Angel Fernando **Banciella Dickie**, escribano público, con domicilio en la avenida San Martín n° 485 1° de Río Gallegos, hace saber por cinco días que el señor Pablo Eduardo **TRESGUERRES** o **TRESGUERRES PRIETO**, domiciliado en la calle Valentín Feilberg número noventa y tres de la ciudad de El Calafate, **TRANSFIERE** a la firma **FOCO PATAGONICO SAS**, con domicilio legal en la calle Esmeralda n° 983 6° “C” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el fondo de comercio que en el rubro de “Óptica” funciona en la citada calle Valentín Feilberg número noventa y tres de la ciudad de El Calafate, departamento Lago Argentino, en esta provincia.- Activo y pasivo a cargo del transmitente. Oposiciones de ley ante el notario interviniente.-

**ANGEL FERNANDO BANCIELLA DICKIE**

Escribano

P-5

**AVISO LEY n° 11.867**

Angel Fernando **Banciella Dickie**, escribano público, con domicilio en la avenida San Martín n° 485 1° de Río Gallegos, hace saber por cinco días que la señora Viviana Mabel **GRIMA** domiciliada en la calle Sarmiento n° 25 de esta capital **TRANSFIERE** -a título de aporte- a la firma **FOCO PATAGONICO SAS**, con domicilio legal en la calle Esmeralda n° 983 6° “C” de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los fondos de comercio denominados “**Óptica del Sol**” -y- “**Óptica 9 de Julio**” que funcionan en la calle Sarmiento n° 25 -y en la avenida San Martín n° 589 -respectivamente- de esta ciudad.- Activo y pasivo a cargo de la transmitente. Oposiciones de ley ante el notario interviniente.-

**ANGEL FERNANDO BANCIELLA DICKIE**

Escribano

P-5

**Aviso**

**Art.40 - Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Oro Plata S.A., Expediente N° 485958/08, solicita permiso para la **perforación de ocho (8) pozos de exploración hidrogeológica denominados SM5, SM6, SM7, SM8, SM9, ubicados en la Ea. El Retiro y SC1, SC2 y SC3** ubicados en la Ea. Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-1

**Provincia de Santa Cruz**  
**Ministerio de Salud y Ambiente**  
**Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento de la Obra “**Parque Industrial Río Gallegos**”, Ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano



260, (9400) Río Gallegos, antes del 3 de agosto del corriente año.

P-2

**Aviso**  
**Art.40 - Ley 1451**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa Oro Plata S.A., Expediente N° 485958/08, solicita permiso para la captación de agua del pozo denominado EMI ubicado en el Sector Emilia - Proyecto Cerro Negro, Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.

P-2

## LICITACIONES

**LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL**  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

**LLAMAA LICITACION PUBLICA N° 01/LOAS/17.**  
**OBJETO:** "ADQUISICION DE VEHICULOS DESTINADOS A ESTE ORGANISMO"

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 2.100.000,00 (PESOS DOS MILLONES CIENTO MIL CON 00/100)  
**FECHA Y HORA DE APERTURA DE OFERTAS** 17 DE AGOSTO DE 2018 - 11 HORAS, EN LA SEDE CENTRAL DE LOAS.-

**VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO:** LOTERIA PARA OBRAS DE ACCION SOCIAL, SITA EN PERITO MORENO ESQ. ZAPIOLA, (9400) RIO GALLEGOS - SANTA CRUZ, T.E. 02966-422631, EN HORARIO ADMINISTRATIVO DE 09,00 A 16,00 HS.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 2.100,00 (PESOS DOS MIL CIENTO CON 00/100)

P-2



**GOBIERNO DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

**LICITACION PUBLICA N° 20/18**

**"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO INFORMATICO PARA IMPLEMENTACION DE HISTORIA CLINICA DIGITAL UNICA PROVINCIAL"**

**APERTURA DE OFERTAS: 02 DE AGOSTO DE 2018 A LAS 15:00 HORAS**

**LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS:** SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. PISO, -CP 9400- RIO GALLEGOS

**VALOR DEL PLIEGO:** TASADOS EN LA SUMA DE \$ 2.700,00 C/UNO EL CUAL DEBERA SER DEPOSITADO EN EL BANCO SANTA CRUZ S.A, CASA MATRIZ RIO GALLEGOS, O CON TRANSFERENCIA A ESTA, EN LA CUENTA N° 923068/1 (RENTAS GENERALES) DE TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA

**VENTA DE PLIEGOS:** SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES -AVDA. PDTE. KIRCHNER N° 669 - 7mo. PISO -9400- RIO GALLEGOS Y EN LA CASA DE SANTA CRUZ - 25 DE MAYO N° 279 PISO 1°- CP:1002 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

**CONSULTA DE PLIEGOS:** EN LA CITADA DIRECCION, EN LA CASA DE SANTA CRUZ Y EN LA PAGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santacruz.gob.ar](http://www.santacruz.gob.ar) (Licitaciones)

P-1



**MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE**  
**LLAMAA:**  
**LICITACION PUBLICA N° 10/2018**

**OBJETO:** "PROVISION E INSTALACION DE PISO DEPORTIVO EN EL MICROESTADIO DE LA CIUDAD DE EL CALAFATE".-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CINCO MILLONES (\$ 5.000.000,00)

**GARANTIA DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) DEL VALOR TOTAL DE LA OFERTA.-

**SISTEMA DE CONTRATACION:** NETO - NETO.-

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

**PLAZO DE ENTREGA:** SESENTA (60) DIAS.-

**ADQUISICION Y CONSULTA:** MUNICIPIO DE EL CALAFATE.- PJE. FERNANDEZ N° 16.- EL CALAFATE (SANTA CRUZ).-

**LUGAR Y FECHA DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE. - 24 DE AGOSTO DE 2018.- 11,00 HORAS.-

P-1



**MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS**  
**LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 06/MRG/18**

**OBJETO:** Adjudicación de materiales para la reparación de las bombas de la estación de bombeo de los Barrios Evita - Consejo Agrario y San Martín, destinado al Departamento de Motores y Tableros solicitado por la Dirección de Servicios Generales dependiente de la Dirección General de Obras y Servicios.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA \$ 807.860,00

**VALOR DEL PLIEGO:** PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

**CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 24 de Julio de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

**RECEPCION DE OFERTAS:** El día 01 de Agosto de 2018 hasta las 13:00 Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

**APERTURA:** El día 01 de Agosto de 2018, a las 13:00 Hrs. En las Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-1



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 46 /IDUV/2018**  
**OBRAS COMPLEMENTARIAS Y EXTERIORES MINISTERIO DE SALUD Y AMBIENTE**

**Presupuesto Oficial:** \$ 3.950.000.-

**Plazo:** 4 meses

**Fecha de apertura:** 10/08/2018 - 11,00 HS.

**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos

**Capacidad de Contratación:** \$ 6.583.300.-

**Garantía de Oferta:** \$ 39.500.-

**Venta de Pliegos:** A partir del 30/07/2018.-

**Valor del Pliego:** \$ 3.950

**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

**Consultas Técnicas:** Dirección General de Obras - Don Bosco N° 369

P-3

**CONSTRUYAMOS JUNTOS**  
**EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 47 /IDUV/2018**  
**Fondo Fiduciario UniRSE**  
**"CONSTRUCCION CENTRO CULTURAL Y AUDITORIO EN CMTE. LUIS PIEDRA BUENA"**

**Presupuesto Oficial:** \$ 24.985.518,00.-

**Plazo:** 12 meses.

**Fecha de apertura:** 06/08/2018 - 11,00 Hs.

**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos

**Capacidad de Contratación:** \$ 24.985.518,00.-

**Garantía de Oferta:** \$ 249.855,00.-

**Valor del Pliego:** \$ 24.985,00

**Venta de Pliegos a partir:** 23/07/2018.-

**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

**Consultas Técnicas:** Dirección General de Obras - Don Bosco N° 369

P-2

**CONSTRUYAMOS JUNTOS**  
**EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**



**El Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Provincia de Santa Cruz**  
**Llama a Licitación Pública para Contratar**

**"ALQUILER DE EQUIPOS FOTOCOPIADORES DESTINADOS A TODOS LOS SECTORES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA"**

**LICITACION PUBLICA N° 50/2018**

**Presupuesto Oficial:** \$ 1.081.200,00.-

**Valor del Pliego:** 1.081,00 **Venta de pliegos:** A partir del 23/07/18.-

**Fecha de apertura:** 08 de agosto de 2018 - A las 11,00 Hs.

**Lugar de Apertura:** SEDE IDUV RIO GALLEGOS - Don Bosco N° 369

**Consultas y Venta:** Departamento Tesorería - Don Bosco N° 369

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5271 DE 16 PAGINAS**

 **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 17/IDUV/2018**  
**“REFACCIONES VARIAS ALUMBRADO PUBLICO**  
**BORDE COSTERO EN RIO GALLEGOS”**

**Presupuesto Oficial:** \$ 3.340.000,00.- **Plazo:** 3 meses  
**Fecha de apertura:** 02/08/18 -11,00 Hs.  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 5.845.000,00.-  
**Garantía de oferta:** \$ 33.400,00.-  
**Valor del Pliego:** \$ 3.340,00.-  
**Venta de pliegos a partir:** 20/07/2018  
**Lugar:** Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección Gral. de Obras – Don Bosco N° 369

**ESTAMOS TRABAJANDO JUNTO A USTED**

P-1 

 **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 29/IDUV/2018**  
**“REMODELACION ESCUELA ESPECIAL N° 1**  
**TALENHG-KAU - EN RIO GALLEGOS”**

**Presupuesto Oficial:** \$ 4.000.000,00.- **Plazo:** 6 meses  
**Fecha de apertura:** 02/08/2018 – 11,00 Hs.  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de Contratación:** \$ 6.333.333,00.-  
**Garantía de Oferta:** \$ 40.000,00.-  
**Valor del Pliego:** \$ 4.000,00.-  
**Venta de Pliegos a partir:** 20/07/2018  
**Lugar:** Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección Gral. de Obras – Don Bosco N° 369

**ESTAMOS TRABAJANDO JUNTO A USTED**

P-1 

 **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 48 /IDUV/2018**  
**CONSTRUCCION 40 VIVIENDAS**  
**PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN PICO TRUNCADO**

**Presupuesto Oficial:** \$ 19.200.000.- **Plazo:** 6 meses.  
**Fecha de apertura:** 08/08/2018 – 11,00 HS.  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 28.800.000.-  
**Garantía de oferta:** \$ 192.000.-  
**Entrega de pliegos:** A partir del 23/07/2018.-  
**Lugar:** Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1651

**ESTAMOS TRABAJANDO JUNTO A USTED**

P-1 


 **PROVINCIA DE SANTA CRUZ**  
**MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA**  
**INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACION PUBLICA N° 49/IDUV/2018**  
**CONSTRUCCION 28 VIVIENDAS**  
**PLAN PROVINCIAL MI PRIMER HOGAR EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA**

**Presupuesto Oficial:** \$ 13.440.000.- **Plazo:** 6 meses.  
**Fecha de apertura:** 08/08/2018. – 11,00 HS.  
**Lugar:** Sede IDUV Río Gallegos  
**Capacidad de contratación:** \$ 20.160.000.-  
**Garantía de oferta:** \$ 134.400.-  
**Entrega de pliegos:** A partir del 23/07/2018.-  
**Lugar:** Sede IDUV – Don Bosco 369 – Río Gallegos  
**Consultas:** Dirección General de Programas Habitacionales – Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

**ESTAMOS TRABAJANDO JUNTO A USTED**

P-1 

 **MUNICIPALIDAD DE**  
**28 DE NOVIEMBRE**

**LICITACION PUBLICA N° 003/2018**

**OBJETO:**  
**OBRA “REMODELACION DE PISO DE-**  
**PORTIVO EN ANEXO DEL POLIDEPORTIVO**  
**MUNICIPAL SEGUN ESPECIFICACIONES**  
**TECNICAS”**  
**PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:**  
**\$ 2.250.000,00**  
**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 22.500,00  
**FECHA DE APERTURA:** 22 DE AGOSTO  
**DEL 2018.-**  
**HORA:** 12:00 Hrs.-  
**LUGAR DE APERTURA:** MUNICIPALIDAD  
**DE “28 DE NOVIEMBRE” - SEC. DE ADMI-**  
**NISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTAR-**  
**TIDA ARGENTINA 450.-**  
**CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TEC-**  
**NICAS:** SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
**Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT.**  
**128 - 113.**  
**VENTA DEL PLIEGO:** MUNICIPALIDAD  
**DE “28 DE NOVIEMBRE” - TESORERIA MU-**  
**NICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA**  
**450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE**  
**APERTURA DE SOBRES.-**  
**P-3**

**SUMARIO**  
**BOLETIN OFICIAL N° 5271**

**LEYES**  
 3603 – 3605/18.- .....Págs. 1/4

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**  
 0651 – 0664 - 0594 – 0595 – 0596 – 0596 -  
 0598 – 0600 – 0601 – 0602 – 0604 – 0606 -  
 0642/18.- .....Págs. 4/7

**DECRETOS SINTETIZADOS**  
 0593 – 0597 – 0599 – 0603/18.- .....Pág. 7

**RESOLUCIONES**  
 884 – 0917/ IDUV/18 – 222 – 223 – 233 –  
 244-250 – 255 -256 – 259 -262/MG/18.- ...Págs. 7/8

**DISPOSICIONES**  
 125 – 019 - 058/SEPyA/18 – 127 – 128 –  
 129 – 130 – 131 – 132 – 133 – 134 – 135/  
 SET/18 – 018/SEC/18.- .....Págs. 8/10

**EDICTOS**  
 CARDENAS VELASQUEZ – SUAZO  
 – PAJON – TOLEDO – VILLALBA –  
 GARRIDO – ETOS. Nros. 065 – 066 – 067  
 - 064/18 (PET. DE MEN.) – GIMENEZ –  
 TAVERNA – BIAVA – BARRIENTOS  
 – MORALES – MELI - REHEL – ETO.  
 047/18 (PET. DE MEN.) – VARGAS  
 MENDOZA - SAAVEDRA – AUSTRAL  
 CONSTRUCCIONES S.A. – GOMEZ –  
 ITUARTE – QUINTERO – PIHUALA  
 – CASTRO – PAZ – VILLAREAL –  
 AMAYA – JOSE LUIS BAÑOS SRL –  
 QUINCHAMAN – GODOY.- .....Págs. 10/14

**AVISOS**  
 FOCO PATAGONICO SAS – FOCO  
 PATAGONICO SAS (OPTICA DEL SOL)  
 - DPRH/ PERF. DE (8) POZOS SMS/  
 SEA/ PARQUE IND. RIO GALLEGOS/  
 POZO EM1.- .....Págs. 14/15

**LICITACIONES**  
 01/LOAS/18 – 20/MSA/18 – 10/MEC/18  
 - 06/MRG/18 – 46 - 47 – 50 – 17 – 29 - 48 –  
 49/IDUV/18 – 003/M28N/18.- .....Págs. 15/16

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulada dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
**B.O. N° 5271 DE 16 PAGINAS**